



## ORDEN DEL DIA

- 1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre del año 2010.
- 2º).- Conocimiento y resolución del escrito presentado por el Policía Local Don Ismael Pajares García.
- 3º).- Conocimiento y resolución del escrito presentado por el Policía Local Don Lorenzo Jarillo Fernández.
- 4º).- Conocimiento y resolución del escrito presentado por el Policía Local Don Iván Bordoy Navarro.
- 5º).- Conocimiento y resolución del escrito presentado por el Policía Local Don José Luis Casaus Sánchez.
- 6º).- Conocimiento y resolución del escrito presentado por el Policía Local Don Luis Bernardo Guardia Álvarez.
- 7º).- Conocimiento y resolución del escrito presentado por el Policía Local Don Jesús Gessa Perera.
- 8º).- Conocimiento y resolución del escrito presentado por el Policía Local Don Daniel Casanova Sanchidrián
- 9º).- Aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2010, de crédito extraordinario, financiado con remanente liquido de Tesorería.
- 10º).- Aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2010, de suplemento de créditos, financiado con remanente liquido de Tesorería para gastos generales.
- 11º).- Aprobación del pliego de cláusulas económico administrativas particulares y el expediente de contratación por los que ha de regirse la adjudicación de cuatro parcelas de propiedad municipal, mediante procedimiento abierto y forma de concurso.
- 12º).- Adhesión del Ayuntamiento de Moralarzal al Plan Agrupado de Formación continua entre las Entidades Locales de los Ayuntamientos de Becerril de la Sierra, Cercedilla, Collado Mediano, Los Molinos, Navacerrada y la Mancomunidad de Servicios Sociales La Maliciosa..
- 13º).- Aprobación de los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto del Suministro de Energía Eléctrica a distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Becerril de la Sierra, a 3 de diciembre de 2010.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López

**SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA.-(Madrid).**



**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-**

**ASISTENTES:**

**Alcalde Presidente:**

Don José Conesa López.

**Concejales del Partido Popular:**

Don Manuel Jesús García Sanz.

Don Daniel Martín Izquierdo.

Don Justo Navarro Gil.

Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

Doña Josefa Ramírez Lanchas.

Doña Fátima Rivas Valls.

**Concejales del Partido Socialista Obrero Español**

Doña María de las Nieves Villares Rama.

Doña Rosalina Sanz Montegrifo.

Doña Juana Pérez Hurtado.

**Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:**

Don Felipe Fernández López.

**Concejales que han excusado su asistencia:**

Ninguno.

**Concejales que han faltado sin excusa:**

Ninguno.

**Secretario del Ayuntamiento:**

Don Tiburcio Armada Medina.

En Becerril de la Sierra, siendo las once horas y cinco minutos del día diez de diciembre del año dos mil diez, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Ordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.



**1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2010.-** Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de octubre de 2010 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día. Antes de ser sometido el asunto a votación toma la palabra toma la palabra la Sra. Concejala de Cultura, Doña Matilde Pontón Montalvo para aclarar que en el punto seis de Ruegos y Preguntas, cuando manifiesta que ganó el concurso de relato breve del verano y entregó el premio íntegro a la trabajadora social para que lo repartiera entre las familias del municipio que estimara oportunas, lo repartió a tres familias del municipio a razón de cincuenta Euros por familia y no de catorce cincuenta Euros por familia, como figura en el Acta. Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de todos los asistentes a la sesión, que fueron diez de los once que integran el Pleno, acuerda aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010 tal y como ha sido redactada, con la rectificación anteriormente indicada.

**2º).- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL POLICÍA LOCAL DON ISMAEL PAJARES GARCÍA.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario de la propuesta que se presenta al Pleno, sobre el escrito presentado por **Don ISMAEL PAJARES GARCIA, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 27 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.980,** en virtud del cual solicita, que en base a la documentación presentada, la cual se da por reproducida al quedar incorporada a su expediente, se proceda al reconocimiento del derecho a ser reconocido y abonada la cantidad de 4.666,00 Euros, correspondientes a la diferencia retributiva entre la cantidad percibida y la que se debería percibir en concepto de complemento específico, durante el año 2010, ascendiendo la misma a 450,00 Euros mensuales, desde el día 13 de Enero de 2010 (fecha de su toma de posesión como nuevo Funcionario de Carrera) hasta el día 30 de Septiembre de 2010, más los intereses legales que se generen hasta el momento de efectuarse el pago; así como que se fije como complemento específico el recogido en la tabla conforme al criterio del Ayuntamiento para otros “funcionarios de carrera” del mismo nivel retributivo, y en relación a la categoría profesional del reclamante, con el objeto de que en sucesivas mensualidades sea éste y no el fijado discrecionalmente por esta Corporación.



Antes de ser sometido el asunto, toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que lo explicado por el Sr. Secretario corresponde a la justificación jurídica del caso. Que desde la parte política de gestión de la corporación, mantienen el criterio de que estas retribuciones eran conocidas o debían ser conocidas por todos aquellos que se presentaron a la oposición para ocupar el puesto. Que en un momento determinado también se hizo una valoración de los puestos de trabajo teniendo en cuenta las nuevas incorporaciones con respecto a los policías municipales que llevan varios años ejerciendo como tales, como entre otras, la experiencia; que, a día de hoy, después de no haber cumplido todavía un año de servicio en sus puestos de trabajo, que de momento no van a plantear ningún tipo de modificación en la retribución que perciben por el complemento específico; que esto no significa que con el tiempo se vayan revisando y se realice una nueva valoración de sus puestos de trabajo y del complemento específico que perciben, que, tampoco, entienden que a los dos meses de haberse incorporado realicen este tipo de reclamaciones y que pretendan realizar un cambio en las retribuciones que perciben, que son las acordadas por el Pleno, no habiendo cumplido ni tan siquiera un año de servicio en el mismo.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López para preguntar si se ha intentado algún tipo de negociación entre la corporación y los policías o simplemente han presentado el escrito de reclamación. Contesta el Sr. Alcalde que el escrito se ha presentado, a su parecer, con el asesoramiento del sindicato que ellos tienen. Que en su opinión están siendo víctimas de ese sindicato por movimientos que están haciendo no solamente en este municipio sino en todos los que están intentando plantear este tipo de reclamaciones. Que el discurso del equipo de gobierno siempre ha sido el mismo, es decir, que a día de hoy hay unas condiciones y eso no significa que esas condiciones sean eternas. Que lógicamente, cada puesto de trabajo tendrá una valoración en su momento, pero no a los pocos meses de haberse incorporado, conociendo de antemano cuales eran las condiciones. Que no ha habido predisposición por parte de los reclamantes a entender estos planteamientos.

Añade el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, que quiere recalcar algunos aspectos que no se han comentado. Que desde el punto de vista jurídico es evidente lo comentado por el Sr. Secretario, que el complemento específico que perciben, es el acordado por el Pleno y la cuantía que están reclamando no es la fijada por el Pleno. Que, además, existen unos antecedentes que también les vinculan a todos, tanto a los policías como al propio Ayuntamiento. Que estas cuantías venían así reflejadas en el presupuesto del año 2010 como consecuencia de que así venían en el presupuesto del 2009, que a su vez traía causa en el Acuerdo Marco que se ratificó en el Pleno por unanimidad y que aprobaron todos los sindicatos. Que esto quiere decir que los sindicatos de los funcionarios del Ayuntamiento negociaron con el propio Ayuntamiento un acuerdo



marco que fijaba unos epígrafes dentro del complemento específico de cada policía, y esa es la cuantía que se aprobó. De ahí se dio traslado a los presupuestos del año 2009 y de ahí a los presupuestos del año 2010. Que la única modificación operada en el complemento específico ha sido a la baja establecida en virtud de una norma de rango legal, que no es el momento de saltarse una norma que impone una bajada de retribuciones a todos los funcionarios. Que sí se negoció en su momento un acuerdo con los sindicatos, donde, además, había representación de la policía municipal, que se ratificó por unanimidad de todos los trabajadores y por el Pleno. Que mientras esté vigente ese acuerdo no tiene que haber modificaciones. Que ese acuerdo está en vigor hasta el año 2014.

A continuación toma la palabra la concejala del Partido Socialista, Doña Rosalina Sanz Montegrifo, para preguntar si en el caso de que lleven el tema al Contencioso Administrativo y ganen, habrá que pagarles con carácter retroactivo. Manifestando el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo que habrá que cumplir lo que diga el juez. Que en caso de que lo lleven al Contencioso habrá que ver con qué argumentos, porque acaban de explicar los argumentos políticos de porqué tienen esa retribución pero que la argumentación jurídica es la que obra en el expediente del Sr. Interventor y la explicada por el Sr. Secretario. Que no tiene muchos visos de prosperar en el Contencioso en primer lugar porque está fuera de plazo.

Por último toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que el sentido común tiene que prevalecer en estas cosas y si hay un convenio aprobado conjuntamente por todos, por todos los sindicatos, incluido el suyo. Que después hay un planteamiento donde no se les penaliza, que la diferencia con respecto a sus compañeros está determinada por antigüedad y conocimientos de unos y otros. Que, tampoco, se está diciendo en ningún momento que no se vaya a revisar sino que se revisará en su momento, como se hace con todos los puestos de trabajo. Que de atender estas peticiones podría darse el caso que cada trabajador o funcionario del Ayuntamiento, tendrá la puerta abierta para plantear situaciones similares y estar negociando individualmente con cada uno, que para eso se hacen, negocian y firman los Convenios, a través de sus representantes sindicales, que para eso les eligen.

Sin más intervenciones y teniendo a la vista el escrito anteriormente referido presentado por **Don ISMAEL PAJARES GARCIA, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 27 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.980.**



Visto el informe emitido por el Sr. Interventor del Ayuntamiento, conforme al cual, resulta:

Primero.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra para el presente ejercicio 2010 fue aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión celebrada el día 16 de Abril de 2010. Que fue sometido a Información Pública por plazo de Quince Días Hábiles para reclamaciones, habiendo sido publicitado mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 105 de fecha 4 de Mayo de 2010, página 292, permaneciendo en exposición pública para presentación de reclamaciones y alegaciones durante el periodo comprendido entre los días 5 al 21 de Mayo de 2010 ambos inclusive.

Que dicha exposición pública ha sido objeto de Certificación emitida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con fecha 24 de Mayo de 2010, quedando elevado a definitivo el Acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto, al no haberse presentado ninguna reclamación contra el citado Presupuesto Municipal.

Que ulteriormente, el Presupuesto fue objeto de nueva Publicación -Resumen general a Nivel de Capítulos de Gastos e Ingresos- y de la Plantilla de Personal, mediante nuevo Edicto publicado el día 21 de Junio de 2010 BOCM Nº 146, produciéndose su efectiva entrada en vigor el día 22 de Junio de 2010.

Que en el citado anuncio de publicación definitiva se señalaba literalmente lo siguiente: *“El presente acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario y de la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2010 pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el B.O.C.M. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171-1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en el registro municipal, el citado Presupuesto Municipal quedó firme y consentido con efectos desde el día 23 de Agosto de 2010, dado que durante el plazo de Dos Meses computado desde el día 22-Junio de 2010 al 22 de Agosto de 2010, no consta que se haya planteado Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo.

Segundo.- Que uno de los documentos integrantes del citado Presupuesto Municipal lo constituye la Relación de Puestos de Trabajo comprensiva de las Retribuciones y Salarios fijados tanto para el Personal Funcionario como para el Personal Laboral cuyos efectos económicos retroactivos abarcan desde el día 1 Enero de 2010 y hasta el día 31 de Diciembre de 2010. Dentro de la citada Relación de Puestos de Trabajo –aprobada por el Pleno con ocasión de la aprobación de su Presupuesto Municipal- como documento único, figura el Complemento Especifico Mensual asignado a cada uno de los Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local, cuyas cuantías mensuales son las que acto seguido se detallan:



<b>AREA DE SEGURIDAD: POLICIA LOCAL</b>			
<b>FUNCIONARIOS PLAZAS</b>	<b>4</b>		<b>121</b>
<b>BESCAM PLAZAS</b>	<b>6</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>
			<b>C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL		C-2	CABO JEFE POLICIA
MARTIN CARRILLO, MANUEL		C-2	POLICIA LOCAL
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.		C-2	POLICIA LOCAL
BORDOY NAVARRO, IVAN		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
GESSA PERERA, JESUS		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
PAJARES GARCIA, ISMAEL		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)

Que tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de Mayo sobre Medidas para la reducción del Déficit Público y con efectos de 1 junio de 2010 para su aplicación en la nómina del mes de junio de 2010 y siguientes, el citado complemento específico sufrió una reducción del 5% resultando las nuevas cuantías a percibir en concepto de Complemento Específico, las siguientes:

<b>POLICIA LOCAL PLANTILLA</b>	<b>4</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>	<b>121</b>
<b>FUNCIONARIOS BESCAM</b>	<b>6</b>			<b>C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL		C-2	CABO JEFE POLICIA	1.222,64
MARTIN CARRILLO, MANUEL		C-2	POLICIA LOCAL	1.125,93
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.		C-2	POLICIA LOCAL	1.125,93
BORDOY NAVARRO, IVAN		C-2	POLICIA LOCAL	690,73
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
GESSA PERERA, JESUS		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
PAJARES GARCIA, ISMAEL		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73





Tercero.- Que la regulación del complemento específico viene definida en el artículo 4 del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero relativo al Régimen Retributivo de Funcionarios de la Administración Local al señalar: *“El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.”*

Cuarto.- Que el Órgano competente para fijar el complemento específico, aprobar tanto la Plantilla de Personal, la Relación de Puestos de Trabajo así como para fijar las cuantías de las Retribuciones Complementarias Periódicas y Fijas de los Funcionarios, es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1º letra i) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que dispone : *“Es competencia del Pleno...La aprobación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los Funcionarios, y el número y régimen del personal eventual”*.

Quinto.- Que el establecimiento ó modificación del complemento específico, determina el artículo 4.2º del Real Decreto 861/1986, sobre Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local: *“Que el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.”*

Señalando acto seguido el apartado 3º, *“Que Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.”*

En aplicación de los preceptos citados, el Pleno del Ayuntamiento al aprobar el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2010, aprobó en el mismo acto y punto del orden del día, la Plantilla de Personal, así como la Relación de Puestos de Trabajo del Personal –tanto Funcionario como Laboral- fijando en dicha relación el Complemento Especifico Mensual que se debe percibir por el Personal Funcionario, entre los cuales se encuentran los Complementos Específicos a percibir por los Policías Locales en la Plantilla de este Ayuntamiento.

En consecuencia, el procedimiento seguido se ajusta en todos sus extremos a la legalidad vigente, habiéndose observado todos los preceptos legales en la tramitación y asignación del Complemento Especifico.





Sexto).- Que sobre la disminución en el complemento específico alegado por el recurrente, alegan los recurrentes: “Que al no serles aplicadas las retribuciones correspondientes a los funcionarios de carrera con la categoría de Policía Local del Ayuntamiento ha supuesto una minoración en el Complemento específico para los funcionarios de nuevo ingreso que ya han finalizado su periodo de formación en el Mes de Enero de 2010”.

Dicha argumentación es inexacta por los siguientes motivos:

a) Dentro de la Relación de Puestos de Trabajo y Retribuciones Complementarias fijadas para el Personal Funcionario –en concreto para los Policías Locales- en el pasado año 2009 y dentro del Presupuesto Municipal fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento –con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal 2009- los siguientes Complementos Específicos para los Policías

<b>AREA DE SEGURIDAD</b>			
<b>POLICIA LOCAL 6 EN PLANTILLA 6 BESCAM</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>	<b>121 C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
MARTIN CARRILLO, MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
BORDOY NAVARRO, IVAN	C-2	POLICIA LOCAL	700,00
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL	C-2	POLICIA LOCAL	700,00
VACANTE EN PLANTILLA	C-2	CABO DE POLICIA	1.250,00
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GESSA PERERA, JESUS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GIL ROMERO, IGNACIO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
PAJARES GARCIA, ISMAEL	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00

En consecuencia ya en el año 2009 y por tanto 1 año antes del nombramiento como Funcionarios de nuevo ingreso, el Pleno acordó ya fijar el Complemento Específico para dichas Plazas –al tener la obligación legal de dotar las Retribuciones de los nuevos puestos de trabajo- y ello con independencia de quienes fueran los Funcionarios que iban a ocupar las mismas, dado que en el momento de aprobación del Presupuesto Municipal 2009 se desconocía los destinatarios de dichas



Plazas por estar en pleno proceso selectivo la cobertura de las mismas.

b) Por otro lado, el Pleno al confeccionar la Relación de Puestos de Trabajo para el citado ejercicio 2009, realizó una singular apreciación de las funciones que ya venían desempeñando los Policías Locales en Plantilla, basándose en criterios objetivos de valoración tales como la experiencia profesional y antigüedad en el puesto de trabajo desempeñado, la formación profesional y cursos de formación y actualización realizados y las funciones de Jefatura que debían realizar los Policías de mayor antigüedad, criterios objetivos que han sido tenidos en cuenta para cuantificar el complemento específico, motivos por los cuales ha sido distinta la cuantificación del Específico para aquellos Funcionarios con 20 años de experiencia en el Cuerpo respecto de aquellos otros funcionarios de nuevo ingreso, que han ingresado en el Cuerpo durante el presente año 2010.

El Argumento anterior tiene su apoyo en la Jurisprudencia de los Tribunales, según la cual “la vinculación del Complemento Específico al contenido del puesto de trabajo permite, que siendo inicialmente iguales los puestos de trabajo a desempeñar, la cuantía asignada al Complemento Específico de cada uno de ellos pueda ser diferente, según las circunstancias específicas que concurren en cada uno de los puestos y la importancia relativa de los factores objetivos a valorar (Experiencia en el desempeño del Puesto de Trabajo, Formación, Capacidad, Jefatura).

Por todo ello y dado que la Valoración objetiva de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Policía Local de nuevo ingreso, incluida la cuantía correspondiente al complemento específico, que ahora recurre, fue realizada con anterioridad a su nombramiento y toma de posesión, así como dotada y consignada dentro del Presupuesto Municipal desde el año 2009, resulta que:

1.- La Competencia para modificar la relación de Puestos de Trabajo y en consecuencia el aumento ó disminución del Complemento Específico, le corresponde al Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal de cada año.

2.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto ó puestos de trabajo afectados por una variación del citado Complemento retributivo, atendiendo a las circunstancias objetivas expresadas en el número 1 del artículo 4º del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero, y a las tenidas en cuenta en su momento para valorar los citados Puestos de Trabajo. Valoración que se tuvo en cuenta en su momento por la Mesa Negociadora cuando se aprobó el actual Acuerdo Marco, pues como queda claramente expuesto el complemento específico permite, que siendo inicialmente iguales los puestos de trabajo a desempeñar, la cuantía asignada al Complemento Específico de cada uno de ellos pueda ser diferente, según las circunstancias específicas que concurren en cada uno de los puestos y la importancia relativa de los factores objetivos a valorar (Experiencia en el



desempeño del Puesto de Trabajo, Formación, Capacidad, Jefatura).

3.- La tramitación y fijación del Complemento Especifico recurrida por Ud, se ha seguido observando los preceptos legales de aplicación y el procedimiento administrativo vigente, sin que durante el plazo legal fijado para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del Presupuesto 2010 se haya planteado recurso contra el mismo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y cuatro abstenciones, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Dado que el escrito presentado se califica como reclamación previa a la vía judicial, sin que ésta pueda ser otra que la vía contencioso-administrativa, por tratarse de una reclamación de un funcionario público, se le da el carácter de recurso de reposición contra las retribuciones fijadas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en el Presupuesto del año 2010.

SEGUNDO.- Desestimar por ser extemporáneo el escrito, que a efectos legales y por no indicarlo el interesado, se le da carácter de recurso de reposición, presentado por **Don ISMAEL PAJARES GARCIA, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 27 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.980**, en virtud del cual solicita, se proceda al reconocimiento del derecho a ser reconocido y abonada la cantidad de 4.666,00 Euros, correspondientes a la diferencia retributiva entre la cantidad percibida y la que se debería percibir en concepto de complemento específico, durante el año 2010, ascendiendo la misma a 450,00 Euros mensuales, desde el día 13 de Enero de 2010 (fecha de su toma de posesión como nuevo Funcionario de Carrera) hasta el día 30 de Septiembre de 2010, más los intereses legales que se generen hasta el momento de efectuarse el pago, ya que las retribuciones que percibe son las legalmente previstas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, con anterioridad a su nombramiento y toma de posesión, estando valorado el complemento específico de su puesto de trabajo y del resto de los Funcionarios de la Policía Local, de nuevo ingreso, desde el año 2009 por el propio Pleno del Ayuntamiento, con las cantidades que mensualmente percibe y no con las ahora reclamada.

TERCERO.- Desestimar, también, por ser extemporánea, la segunda petición del escrito, referida a que se fije como complemento específico el recogido en la tabla conforme al criterio del Ayuntamiento para otros “funcionarios de carrera” del mismo nivel retributivo, y en relación a su categoría profesional, con el objeto de que en sucesivas mensualidades sea éste y no el fijado



discrecionalmente por esta Corporación, ya que tanto la modificación como la fijación del complemento específico, exige, con carácter previo, tal como ha quedado dicho, que por el Pleno de la Corporación se efectúe una nueva valoración del puesto ó puestos de trabajo afectados para poder variar el citado complemento retributivo, atendiendo a las circunstancias objetivas expresadas en el número 1 del artículo 4º del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero, sobre Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado en el domicilio indicado por el interesado en su escrito.

**3º).- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL POLICÍA LOCAL DON LORENZO JARILLO FERNANDEZ.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario de la propuesta que se presenta al Pleno, sobre el escrito presentado por **Don LORENZO JARILLO FERNÁNDEZ, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 27 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.981**, en virtud del cual solicita, que en base a la documentación presentada, la cual se da por reproducida al quedar incorporada a su expediente, se proceda al reconocimiento del derecho a ser reconocido y abonada la cantidad de 4.666,00 Euros, correspondientes a la diferencia retributiva entre la cantidad percibida y la que se debería percibir en concepto de complemento específico, durante el año 2010, ascendiendo la misma a 450,00 Euros mensuales, desde el día 13 de Enero de 2010 (fecha de su toma de posesión como nuevo Funcionario de Carrera) hasta el día 30 de Septiembre de 2010, más los intereses legales que se generen hasta el momento de efectuarse el pago; así como que se fije como complemento específico el recogido en la tabla conforme al criterio del Ayuntamiento para otros “funcionarios de carrera” del mismo nivel retributivo, y en relación a la categoría profesional del reclamante, con el objeto de que en sucesivas mensualidades sea éste y no el fijado discrecionalmente por esta Corporación.

Antes de ser sometido el asunto, toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que lo explicado por el Sr. Secretario corresponde a la justificación jurídica del caso. Que desde la parte política de gestión de la corporación, mantienen el criterio de que estas retribuciones eran conocidas o debían ser conocidas por todos aquellos que se presentaron a la oposición para ocupar el puesto. Que en un momento determinado también se hizo una valoración de los puestos de trabajo teniendo en cuenta las nuevas incorporaciones con respecto a los policías municipales que llevan varios años ejerciendo como tales, como entre otras, la experiencia; que, a día de hoy, después de no haber cumplido todavía un año de servicio en sus puestos de trabajo, que de momento no van a plantear ningún tipo de modificación en la retribución que perciben por el complemento específico; que esto



no significa que con el tiempo se vayan revisando y se realice una nueva valoración de sus puestos de trabajo y del complemento específico que perciben, que, tampoco, entienden que a los dos meses de haberse incorporado realicen este tipo de reclamaciones y que pretendan realizar un cambio en las retribuciones que perciben, que son las acordadas por el Pleno, no habiendo cumplido ni tan siquiera un año de servicio en el mismo.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López para preguntar si se ha intentado algún tipo de negociación entre la corporación y los policías o simplemente han presentado el escrito de reclamación. Contesta el Sr. Alcalde que el escrito se ha presentado, a su parecer, con el asesoramiento del sindicato que ellos tienen. Que en su opinión están siendo víctimas de ese sindicato por movimientos que están haciendo no solamente en este municipio sino en todos los que están intentando plantear este tipo de reclamaciones. Que el discurso del equipo de gobierno siempre ha sido el mismo, es decir, que a día de hoy hay unas condiciones y eso no significa que esas condiciones sean eternas. Que lógicamente, cada puesto de trabajo tendrá una valoración en su momento, pero no a los pocos meses de haberse incorporado, conociendo de antemano cuales eran las condiciones. Que no ha habido predisposición por parte de los reclamantes a entender estos planteamientos.

Añade el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, que quiere recalcar algunos aspectos que no se han comentado. Que desde el punto de vista jurídico es evidente lo comentado por el Sr. Secretario, que el complemento específico que perciben, es el acordado por el Pleno y la cuantía que están reclamando no es la fijada por el Pleno. Que, además, existen unos antecedentes que también les vinculan a todos, tanto a los policías como al propio Ayuntamiento. Que estas cuantías venían así reflejadas en el presupuesto del año 2010 como consecuencia de que así venían en el presupuesto del 2009, que a su vez traía causa en el Acuerdo Marco que se ratificó en el Pleno por unanimidad y que aprobaron todos los sindicatos. Que esto quiere decir que los sindicatos de los funcionarios del Ayuntamiento negociaron con el propio Ayuntamiento un acuerdo marco que fijaba unos epígrafes dentro del complemento específico de cada policía, y esa es la cuantía que se aprobó. De ahí se dio traslado a los presupuestos del año 2009 y de ahí a los presupuestos del año 2010. Que la única modificación operada en el complemento específico ha sido a la baja establecida en virtud de una norma de rango legal, que no es el momento de saltarse una norma que impone una bajada de retribuciones a todos los funcionarios. Que sí se negoció en su momento un acuerdo con los sindicatos, donde, además, había representación de la policía municipal, que se ratificó por unanimidad de todos los trabajadores y por el Pleno. Que mientras esté vigente ese acuerdo no tiene que haber modificaciones. Que ese acuerdo está en vigor hasta el año 2014.



A continuación toma la palabra la concejala del Partido Socialista, Doña Rosalina Sanz Montegrifo, para preguntar si en el caso de que lleven el tema al Contencioso Administrativo y ganan, habrá que pagarles con carácter retroactivo. Manifestando el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo que habrá que cumplir lo que diga el juez. Que en caso de que lo lleven al Contencioso habrá que ver con qué argumentos, porque acaban de explicar los argumentos políticos de porqué tienen esa retribución pero que la argumentación jurídica es la que obra en el expediente del Sr. Interventor y la explicada por el Sr. Secretario. Que no tiene muchos visos de prosperar en el Contencioso en primer lugar porque está fuera de plazo.

Por último toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que el sentido común tiene que prevalecer en estas cosas y si hay un convenio aprobado conjuntamente por todos, por todos los sindicatos, incluido el suyo. Que después hay un planteamiento donde no se les penaliza, que la diferencia con respecto a sus compañeros está determinada por antigüedad y conocimientos de unos y otros. Que, tampoco, se está diciendo en ningún momento que no se vaya a revisar sino que se revisará en su momento, como se hace con todos los puestos de trabajo. Que de atender estas peticiones podría darse el caso que cada trabajador o funcionario del Ayuntamiento, tendrá la puerta abierta para plantear situaciones similares y estar negociando individualmente con cada uno, que para eso se hacen, negocian y firman los Convenios, a través de sus representantes sindicales, que para eso les eligen.

Sin más intervenciones y teniendo a la vista el escrito anteriormente referido presentado por **Don LORENZO JARILLO FERNÁNDEZ, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 27 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.981.**

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor del Ayuntamiento, conforme al cual, resulta:

Primero.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra para el presente ejercicio 2010 fue aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión celebrada el día 16 de Abril de 2010. Que fue sometido a Información Pública por plazo de Quince Días Hábiles para reclamaciones, habiendo sido publicitado mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 105 de fecha 4 de Mayo de 2010, página 292, permaneciendo en exposición pública para presentación de reclamaciones y alegaciones durante el periodo comprendido entre los días 5 al 21 de Mayo de 2010 ambos inclusive.

Que dicha exposición pública ha sido objeto de Certificación emitida por el Sr. Secretario del



Ayuntamiento con fecha 24 de Mayo de 2010, quedando elevado a definitivo el Acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto, al no haberse presentado ninguna reclamación contra el citado Presupuesto Municipal.

Que ulteriormente, el Presupuesto fue objeto de nueva Publicación -Resumen general a Nivel de Capítulos de Gastos e Ingresos- y de la Plantilla de Personal, mediante nuevo Edicto publicado el día 21 de Junio de 2010 BOCM N° 146, produciéndose su efectiva entrada en vigor el día 22 de Junio de 2010.

Que en el citado anuncio de publicación definitiva se señalaba literalmente lo siguiente: *“El presente acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario y de la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2010 pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el B.O.C.M. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171-1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en el registro municipal, el citado Presupuesto Municipal quedó firme y consentido con efectos desde el día 23 de Agosto de 2010, dado que durante el plazo de Dos Meses computado desde el día 22-Junio de 2010 al 22 de Agosto de 2010, no consta que se haya planteado Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo.

Segundo.- Que uno de los documentos integrantes del citado Presupuesto Municipal lo constituye la Relación de Puestos de Trabajo comprensiva de las Retribuciones y Salarios fijados tanto para el Personal Funcionario como para el Personal Laboral cuyos efectos económicos retroactivos abarcan desde el día 1 Enero de 2010 y hasta el día 31 de Diciembre de 2010. Dentro de la citada Relación de Puestos de Trabajo –aprobada por el Pleno con ocasión de la aprobación de su Presupuesto Municipal- como documento único, figura el Complemento Especifico Mensual asignado a cada uno de los Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local, cuyas cuantías mensuales son las que acto seguido se detallan:





<b>AREA DE SEGURIDAD: POLICIA LOCAL</b>			
<b>FUNCIONARIOS PLAZAS</b>	<b>4</b>		<b>121</b>
<b>BESCAM PLAZAS</b>	<b>6</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>
			<b>C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL		C-2	CABO JEFE POLICIA
MARTIN CARRILLO, MANUEL		C-2	POLICIA LOCAL
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.		C-2	POLICIA LOCAL
BORDOY NAVARRO, IVAN		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
GESEA PERERA, JESUS		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
PAJARES GARCIA, ISMAEL		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)

Que tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de Mayo sobre Medidas para la reducción del Déficit Público y con efectos de 1 junio de 2010 para su aplicación en la nómina del mes de junio de 2010 y siguientes, el citado complemento específico sufrió una reducción del 5% resultando las nuevas cuantías a percibir en concepto de Complemento Específico, las siguientes:

<b>POLICIA LOCAL PLANTILLA</b>	<b>4</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>	<b>121</b>
<b>FUNCIONARIOS BESCAM</b>	<b>6</b>			<b>C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL		C-2	CABO JEFE POLICIA	1.222,64
MARTIN CARRILLO, MANUEL		C-2	POLICIA LOCAL	1.125,93
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.		C-2	POLICIA LOCAL	1.125,93
BORDOY NAVARRO, IVAN		C-2	POLICIA LOCAL	690,73
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
GESEA PERERA, JESUS		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
PAJARES GARCIA, ISMAEL		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73



Tercero.- Que la regulación del complemento específico viene definida en el artículo 4 del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero relativo al Régimen Retributivo de Funcionarios de la Administración Local al señalar: *“El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.”*

Cuarto.- Que el Órgano competente para fijar el complemento específico, aprobar tanto la Plantilla de Personal, la Relación de Puestos de Trabajo así como para fijar las cuantías de las Retribuciones Complementarias Periódicas y Fijas de los Funcionarios, es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1º letra i) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que dispone : *“Es competencia del Pleno...La aprobación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los Funcionarios, y el número y régimen del personal eventual”*.

Quinto.- Que el establecimiento ó modificación del complemento específico, determina el artículo 4.2º del Real Decreto 861/1986, sobre Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local: *“Que el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.”*

Señalando acto seguido el apartado 3º, *“Que Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.”*

En aplicación de los preceptos citados, el Pleno del Ayuntamiento al aprobar el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2010, aprobó en el mismo acto y punto del orden del día, la Plantilla de Personal, así como la Relación de Puestos de Trabajo del Personal –tanto Funcionario como Laboral- fijando en dicha relación el Complemento Especifico Mensual que se debe percibir por el Personal Funcionario, entre los cuales se encuentran los Complementos Específicos a percibir por los Policías Locales en la Plantilla de este Ayuntamiento.

En consecuencia, el procedimiento seguido se ajusta en todos sus extremos a la legalidad vigente, habiéndose observado todos los preceptos legales en la tramitación y asignación del



Complemento Especifico.

Sexto).- Que sobre la disminución en el complemento específico alegado por el recurrente, alegan los recurrentes: “Que al no serles aplicadas las retribuciones correspondientes a los funcionarios de carrera con la categoría de Policía Local del Ayuntamiento ha supuesto una minoración en el Complemento específico para los funcionarios de nuevo ingreso que ya han finalizado su periodo de formación en el Mes de Enero de 2010”.

Dicha argumentación es inexacta por los siguientes motivos:

a) Dentro de la Relación de Puestos de Trabajo y Retribuciones Complementarias fijadas para el Personal Funcionario –en concreto para los Policías Locales- en el pasado año 2009 y dentro del Presupuesto Municipal fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento –con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal 2009- los siguientes Complementos Específicos para los Policías

<b>AREA DE SEGURIDAD</b>			
<b>POLICIA LOCAL 6 EN PLANTILLA 6 BESCAM</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>	<b>121 C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
MARTIN CARRILLO, MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
BORDOY NAVARRO, IVAN	C-2	POLICIA LOCAL	700,00
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL	C-2	POLICIA LOCAL	700,00
VACANTE EN PLANTILLA	C-2	CABO DE POLICIA	1.250,00
CAS AUS SANCHEZ, JOSE LUIS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GESSA PERERA, JESUS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GIL ROMERO, IGNACIO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
PAJARES GARCIA, ISMAEL	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00

En consecuencia ya en el año 2009 y por tanto 1 año antes del nombramiento como Funcionarios de nuevo ingreso, el Pleno acordó ya fijar el Complemento Especifico para dichas Plazas –al tener la obligación legal de dotar las Retribuciones de los nuevos puestos de trabajo- y ello con independencia de quienes fueran los Funcionarios que iban a ocupar las mismas, dado que en el



momento de aprobación del Presupuesto Municipal 2009 se desconocía los destinatarios de dichas Plazas por estar en pleno proceso selectivo la cobertura de las mismas.

b) Por otro lado, el Pleno al confeccionar la Relación de Puestos de Trabajo para el citado ejercicio 2009, realizó una singular apreciación de las funciones que ya venían desempeñando los Policías Locales en Plantilla, basándose en criterios objetivos de valoración tales como la experiencia profesional y antigüedad en el puesto de trabajo desempeñado, la formación profesional y cursos de formación y actualización realizados y las funciones de Jefatura que debían realizar los Policías de mayor antigüedad, criterios objetivos que han sido tenidos en cuenta para cuantificar el complemento específico, motivos por los cuales ha sido distinta la cuantificación del Específico para aquellos Funcionarios con 20 años de experiencia en el Cuerpo respecto de aquellos otros funcionarios de nuevo ingreso, que han ingresado en el Cuerpo durante el presente año 2010.

El Argumento anterior tiene su apoyo en la Jurisprudencia de los Tribunales, según la cual “la vinculación del Complemento Específico al contenido del puesto de trabajo permite, que siendo inicialmente iguales los puestos de trabajo a desempeñar, la cuantía asignada al Complemento Específico de cada uno de ellos pueda ser diferente, según las circunstancias específicas que concurren en cada uno de los puestos y la importancia relativa de los factores objetivos a valorar (Experiencia en el desempeño del Puesto de Trabajo, Formación, Capacidad, Jefatura).

Por todo ello y dado que la Valoración objetiva de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Policía Local de nuevo ingreso, incluida la cuantía correspondiente al complemento específico, que ahora recurre, fue realizada con anterioridad a su nombramiento y toma de posesión, así como dotada y consignada dentro del Presupuesto Municipal desde el año 2009, resulta que:

1.- La Competencia para modificar la relación de Puestos de Trabajo y en consecuencia el aumento ó disminución del Complemento Específico, le corresponde al Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal de cada año.

2.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto ó puestos de trabajo afectados por una variación del citado Complemento retributivo, atendiendo a las circunstancias objetivas expresadas en el número 1 del artículo 4º del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero, y a las tenidas en cuenta en su momento para valorar los citados Puestos de Trabajo. Valoración que se tuvo en cuenta en su momento por la Mesa Negociadora cuando se aprobó el actual Acuerdo Marco, pues como queda claramente expuesto el complemento específico permite, que siendo inicialmente iguales los puestos de trabajo a desempeñar, la cuantía asignada al Complemento Específico de cada uno de ellos pueda ser diferente, según las circunstancias específicas que concurren en cada uno de



los puestos y la importancia relativa de los factores objetivos a valorar (Experiencia en el desempeño del Puesto de Trabajo, Formación, Capacidad, Jefatura).

3.- La tramitación y fijación del Complemento Especifico recurrida por Ud, se ha seguido observando los preceptos legales de aplicación y el procedimiento administrativo vigente, sin que durante el plazo legal fijado para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del Presupuesto 2010 se haya planteado recurso contra el mismo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y cuatro abstenciones, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Dado que el escrito presentado se califica como reclamación previa a la vía judicial, sin que ésta pueda ser otra que la vía contencioso-administrativa, por tratarse de una reclamación de un funcionario público, se le da el carácter de recurso de reposición contra las retribuciones fijadas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en el Presupuesto del año 2010.

SEGUNDO.- Desestimar por ser extemporáneo el escrito, que a efectos legales y por no indicarlo el interesado, se le da carácter de recurso de reposición, presentado por **Don LORENZO JARILLO FERNÁNDEZ, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 27 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.981**, en virtud del cual solicita, se proceda al reconocimiento del derecho a ser reconocido y abonada la cantidad de 4.666,00 Euros, correspondientes a la diferencia retributiva entre la cantidad percibida y la que se debería percibir en concepto de complemento específico, durante el año 2010, ascendiendo la misma a 450,00 Euros mensuales, desde el día 13 de Enero de 2010 (fecha de su toma de posesión como nuevo Funcionario de Carrera) hasta el día 30 de Septiembre de 2010, más los intereses legales que se generen hasta el momento de efectuarse el pago, ya que las retribuciones que percibe son las legalmente previstas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, con anterioridad a su nombramiento y toma de posesión, estando valorado el complemento específico de su puesto de trabajo y del resto de los Funcionarios de la Policía Local, de nuevo ingreso, desde el año 2009 por el propio Pleno del Ayuntamiento, con las cantidades que mensualmente percibe y no con las ahora reclamada.

TERCERO.- Desestimar, también, por ser extemporánea, la segunda petición del escrito, referida a que se fije como complemento específico el recogido en la tabla conforme al criterio del Ayuntamiento para otros “funcionarios de carrera” del mismo nivel retributivo, y en relación a su categoría profesional, con el objeto de que en sucesivas mensualidades sea éste y no el fijado



discrecionalmente por esta Corporación, ya que tanto la modificación como la fijación del complemento específico, exige, con carácter previo, tal como ha quedado dicho, que por el Pleno de la Corporación se efectúe una nueva valoración del puesto ó puestos de trabajo afectados para poder variar el citado complemento retributivo, atendiendo a las circunstancias objetivas expresadas en el número 1 del artículo 4º del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero, sobre Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado en el domicilio indicado por el interesado en su escrito.

**4º).- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL POLICÍA LOCAL DON IVAN BORDOY NAVARRO.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario de la propuesta que se presenta al Pleno, sobre el escrito presentado por **Don IVÁN BORDOY NAVARRO, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 27 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.982**, en virtud del cual solicita, que en base a la documentación presentada, la cual se da por reproducida al quedar incorporada a su expediente, se proceda al reconocimiento del derecho a ser reconocido y abonada la cantidad de 4.666,00 Euros, correspondientes a la diferencia retributiva entre la cantidad percibida y la que se debería percibir en concepto de complemento específico, durante el año 2010, ascendiendo la misma a 450,00 Euros mensuales, desde el día 13 de Enero de 2010 (fecha de su toma de posesión como nuevo Funcionario de Carrera) hasta el día 30 de Septiembre de 2010, más los intereses legales que se generen hasta el momento de efectuarse el pago; así como que se fije como complemento específico el recogido en la tabla conforme al criterio del Ayuntamiento para otros “funcionarios de carrera” del mismo nivel retributivo, y en relación a la categoría profesional del reclamante, con el objeto de que en sucesivas mensualidades sea éste y no el fijado discrecionalmente por esta Corporación.

Antes de ser sometido el asunto, toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que lo explicado por el Sr. Secretario corresponde a la justificación jurídica del caso. Que desde la parte política de gestión de la corporación, mantienen el criterio de que estas retribuciones eran conocidas o debían ser conocidas por todos aquellos que se presentaron a la oposición para ocupar el puesto. Que en un momento determinado también se hizo una valoración de los puestos de trabajo teniendo en cuenta las nuevas incorporaciones con respecto a los policías municipales que llevan varios años ejerciendo como tales, como entre otras, la experiencia; que, a día de hoy, después de no haber cumplido todavía un año de servicio en sus puestos de trabajo, que de momento no van a plantear



ningún tipo de modificación en la retribución que perciben por el complemento específico; que esto no significa que con el tiempo se vayan revisando y se realice una nueva valoración de sus puestos de trabajo y del complemento específico que perciben, que, tampoco, entienden que a los dos meses de haberse incorporado realicen este tipo de reclamaciones y que pretendan realizar un cambio en las retribuciones que perciben, que son las acordadas por el Pleno, no habiendo cumplido ni tan siquiera un año de servicio en el mismo.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López para preguntar si se ha intentado algún tipo de negociación entre la corporación y los policías o simplemente han presentado el escrito de reclamación. Contesta el Sr. Alcalde que el escrito se ha presentado, a su parecer, con el asesoramiento del sindicato que ellos tienen. Que en su opinión están siendo víctimas de ese sindicato por movimientos que están haciendo no solamente en este municipio sino en todos los que están intentando plantear este tipo de reclamaciones. Que el discurso del equipo de gobierno siempre ha sido el mismo, es decir, que a día de hoy hay unas condiciones y eso no significa que esas condiciones sean eternas. Que lógicamente, cada puesto de trabajo tendrá una valoración en su momento, pero no a los pocos meses de haberse incorporado, conociendo de antemano cuales eran las condiciones. Que no ha habido predisposición por parte de los reclamantes a entender estos planteamientos.

Añade el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, que quiere recalcar algunos aspectos que no se han comentado. Que desde el punto de vista jurídico es evidente lo comentado por el Sr. Secretario, que el complemento específico que perciben, es el acordado por el Pleno y la cuantía que están reclamando no es la fijada por el Pleno. Que, además, existen unos antecedentes que también les vinculan a todos, tanto a los policías como al propio Ayuntamiento. Que estas cuantías venían así reflejadas en el presupuesto del año 2010 como consecuencia de que así venían en el presupuesto del 2009, que a su vez traía causa en el Acuerdo Marco que se ratificó en el Pleno por unanimidad y que aprobaron todos los sindicatos. Que esto quiere decir que los sindicatos de los funcionarios del Ayuntamiento negociaron con el propio Ayuntamiento un acuerdo marco que fijaba unos epígrafes dentro del complemento específico de cada policía, y esa es la cuantía que se aprobó. De ahí se dio traslado a los presupuestos del año 2009 y de ahí a los presupuestos del año 2010. Que la única modificación operada en el complemento específico ha sido a la baja establecida en virtud de una norma de rango legal, que no es el momento de saltarse una norma que impone una bajada de retribuciones a todos los funcionarios. Que sí se negoció en su momento un acuerdo con los sindicatos, donde, además, había representación de la policía municipal, que se ratificó por unanimidad de todos los trabajadores y por el Pleno. Que mientras esté vigente ese acuerdo no tiene que haber modificaciones. Que ese acuerdo está en vigor hasta el año





2014.

A continuación toma la palabra la concejala del Partido Socialista, Doña Rosalina Sanz Montegrifo, para preguntar si en el caso de que lleven el tema al Contencioso Administrativo y ganan, habrá que pagarles con carácter retroactivo. Manifestando el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo que habrá que cumplir lo que diga el juez. Que en caso de que lo lleven al Contencioso habrá que ver con qué argumentos, porque acaban de explicar los argumentos políticos de porqué tienen esa retribución pero que la argumentación jurídica es la que obra en el expediente del Sr. Interventor y la explicada por el Sr. Secretario. Que no tiene muchos visos de prosperar en el Contencioso en primer lugar porque está fuera de plazo.

Por último toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que el sentido común tiene que prevalecer en estas cosas y si hay un convenio aprobado conjuntamente por todos, por todos los sindicatos, incluido el suyo. Que después hay un planteamiento donde no se les penaliza, que la diferencia con respecto a sus compañeros está determinada por antigüedad y conocimientos de unos y otros. Que, tampoco, se está diciendo en ningún momento que no se vaya a revisar sino que se revisará en su momento, como se hace con todos los puestos de trabajo. Que de atender estas peticiones podría darse el caso que cada trabajador o funcionario del Ayuntamiento, tendrá la puerta abierta para plantear situaciones similares y estar negociando individualmente con cada uno, que para eso se hacen, negocian y firman los Convenios, a través de sus representantes sindicales, que para eso les eligen.

Sin más intervenciones y teniendo a la vista el escrito anteriormente referido presentado por **Don IVÁN BORDOY NAVARRO, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 27 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.982.**

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor del Ayuntamiento, conforme al cual, resulta:

Primero.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra para el presente ejercicio 2010 fue aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión celebrada el día 16 de Abril de 2010. Que fue sometido a Información Pública por plazo de Quince Días Hábiles para reclamaciones, habiendo sido publicitado mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 105 de fecha 4 de Mayo de 2010, página 292, permaneciendo en exposición pública para presentación de reclamaciones y alegaciones durante el periodo comprendido entre los días 5 al 21 de Mayo de 2010 ambos inclusive.

Que dicha exposición pública ha sido objeto de Certificación emitida por el Sr. Secretario del



Ayuntamiento con fecha 24 de Mayo de 2010, quedando elevado a definitivo el Acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto, al no haberse presentado ninguna reclamación contra el citado Presupuesto Municipal.

Que ulteriormente, el Presupuesto fue objeto de nueva Publicación -Resumen general a Nivel de Capítulos de Gastos e Ingresos- y de la Plantilla de Personal, mediante nuevo Edicto publicado el día 21 de Junio de 2010 BOCM N° 146, produciéndose su efectiva entrada en vigor el día 22 de Junio de 2010.

Que en el citado anuncio de publicación definitiva se señalaba literalmente lo siguiente: *“El presente acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario y de la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2010 pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el B.O.C.M. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171-1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en el registro municipal, el citado Presupuesto Municipal quedó firme y consentido con efectos desde el día 23 de Agosto de 2010, dado que durante el plazo de Dos Meses computado desde el día 22-Junio de 2010 al 22 de Agosto de 2010, no consta que se haya planteado Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo.

Segundo.- Que uno de los documentos integrantes del citado Presupuesto Municipal lo constituye la Relación de Puestos de Trabajo comprensiva de las Retribuciones y Salarios fijados tanto para el Personal Funcionario como para el Personal Laboral cuyos efectos económicos retroactivos abarcan desde el día 1 Enero de 2010 y hasta el día 31 de Diciembre de 2010. Dentro de la citada Relación de Puestos de Trabajo –aprobada por el Pleno con ocasión de la aprobación de su Presupuesto Municipal- como documento único, figura el Complemento Especifico Mensual asignado a cada uno de los Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local, cuyas cuantías mensuales son las que acto seguido se detallan:



<b>AREA DE SEGURIDAD: POLICIA LOCAL</b>			
<b>FUNCIONARIOS PLAZAS</b>	<b>4</b>		<b>121</b>
<b>BESCAM PLAZAS</b>	<b>6</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>
			<b>C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL		C-2	CABO JEFE POLICIA
MARTIN CARRILLO, MANUEL		C-2	POLICIA LOCAL
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.		C-2	POLICIA LOCAL
BORDOY NAVARRO, IVAN		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
GESSA PERERA, JESUS		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
PAJARES GARCIA, ISMAEL		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)

Que tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de Mayo sobre Medidas para la reducción del Déficit Público y con efectos de 1 junio de 2010 para su aplicación en la nómina del mes de junio de 2010 y siguientes, el citado complemento específico sufrió una reducción del 5% resultando las nuevas cuantías a percibir en concepto de Complemento Específico, las siguientes:

<b>POLICIA LOCAL PLANTILLA</b>	<b>4</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>	<b>121</b>
<b>FUNCIONARIOS BESCAM</b>	<b>6</b>			<b>C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL		C-2	CABO JEFE POLICIA	1.222,64
MARTIN CARRILLO, MANUEL		C-2	POLICIA LOCAL	1.125,93
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.		C-2	POLICIA LOCAL	1.125,93
BORDOY NAVARRO, IVAN		C-2	POLICIA LOCAL	690,73
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
GESSA PERERA, JESUS		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
PAJARES GARCIA, ISMAEL		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73



Tercero.- Que la regulación del complemento específico viene definida en el artículo 4 del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero relativo al Régimen Retributivo de Funcionarios de la Administración Local al señalar: *“El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.”*

Cuarto.- Que el Órgano competente para fijar el complemento específico, aprobar tanto la Plantilla de Personal, la Relación de Puestos de Trabajo así como para fijar las cuantías de las Retribuciones Complementarias Periódicas y Fijas de los Funcionarios, es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1º letra i) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que dispone : *“Es competencia del Pleno...La aprobación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los Funcionarios, y el número y régimen del personal eventual”*.

Quinto.- Que el establecimiento ó modificación del complemento específico, determina el artículo 4.2º del Real Decreto 861/1986, sobre Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local: *“Que el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.”*

Señalando acto seguido el apartado 3º, *“Que Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.”*

En aplicación de los preceptos citados, el Pleno del Ayuntamiento al aprobar el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2010, aprobó en el mismo acto y punto del orden del día, la Plantilla de Personal, así como la Relación de Puestos de Trabajo del Personal –tanto Funcionario como Laboral- fijando en dicha relación el Complemento Especifico Mensual que se debe percibir por el Personal Funcionario, entre los cuales se encuentran los Complementos Específicos a percibir por los Policías Locales en la Plantilla de este Ayuntamiento.

En consecuencia, el procedimiento seguido se ajusta en todos sus extremos a la legalidad vigente, habiéndose observado todos los preceptos legales en la tramitación y asignación del Complemento Especifico.



Sexto).- Que sobre la disminución en el complemento específico alegado por el recurrente, alegan los recurrentes: “Que al no serles aplicadas las retribuciones correspondientes a los funcionarios de carrera con la categoría de Policía Local del Ayuntamiento ha supuesto una minoración en el Complemento específico para los funcionarios de nuevo ingreso que ya han finalizado su periodo de formación en el Mes de Enero de 2010”.

Dicha argumentación es inexacta por los siguientes motivos:

a) Dentro de la Relación de Puestos de Trabajo y Retribuciones Complementarias fijadas para el Personal Funcionario –en concreto para los Policías Locales- en el pasado año 2009 y dentro del Presupuesto Municipal fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento –con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal 2009- los siguientes Complementos Específicos para los Policías

<b>AREA DE SEGURIDAD</b>			
<b>POLICIA LOCAL 6 EN PLANTILLA 6 BESCAM</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>	<b>121 C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
MARTIN CARRILLO, MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
BORDOY NAVARRO, IVAN	C-2	POLICIA LOCAL	700,00
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL	C-2	POLICIA LOCAL	700,00
VACANTE EN PLANTILLA	C-2	CABO DE POLICIA	1.250,00
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GESSA PERERA, JESUS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GIL ROMERO, IGNACIO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
PAJARES GARCIA, ISMAEL	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00

En consecuencia ya en el año 2009 y por tanto 1 año antes del nombramiento como Funcionarios de nuevo ingreso, el Pleno acordó ya fijar el Complemento Específico para dichas Plazas –al tener la obligación legal de dotar las Retribuciones de los nuevos puestos de trabajo- y ello con independencia de quienes fueran los Funcionarios que iban a ocupar las mismas, dado que en el momento de aprobación del Presupuesto Municipal 2009 se desconocía los destinatarios de dichas



Plazas por estar en pleno proceso selectivo la cobertura de las mismas.

b) Por otro lado, el Pleno al confeccionar la Relación de Puestos de Trabajo para el citado ejercicio 2009, realizó una singular apreciación de las funciones que ya venían desempeñando los Policías Locales en Plantilla, basándose en criterios objetivos de valoración tales como la experiencia profesional y antigüedad en el puesto de trabajo desempeñado, la formación profesional y cursos de formación y actualización realizados y las funciones de Jefatura que debían realizar los Policías de mayor antigüedad, criterios objetivos que han sido tenidos en cuenta para cuantificar el complemento específico, motivos por los cuales ha sido distinta la cuantificación del Especifico para aquellos Funcionarios con 20 años de experiencia en el Cuerpo respecto de aquellos otros funcionarios de nuevo ingreso, que han ingresado en el Cuerpo durante el presente año 2010.

El Argumento anterior tiene su apoyo en la Jurisprudencia de los Tribunales, según la cual “la vinculación del Complemento Especifico al contenido del puesto de trabajo permite, que siendo inicialmente iguales los puestos de trabajo a desempeñar, la cuantía asignada al Complemento Especifico de cada uno de ellos pueda ser diferente, según las circunstancias específicas que concurren en cada uno de los puestos y la importancia relativa de los factores objetivos a valorar (Experiencia en el desempeño del Puesto de Trabajo, Formación, Capacidad, Jefatura).

Por todo ello y dado que la Valoración objetiva de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Policía Local de nuevo ingreso, incluida la cuantía correspondiente al complemento específico, que ahora recurre, fue realizada con anterioridad a su nombramiento y toma de posesión, así como dotada y consignada dentro del Presupuesto Municipal desde el año 2009, resulta que:

1.- La Competencia para modificar la relación de Puestos de Trabajo y en consecuencia el aumento ó disminución del Complemento Especifico, le corresponde al Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal de cada año.

2.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto ó puestos de trabajo afectados por una variación del citado Complemento retributivo, atendiendo a las circunstancias objetivas expresadas en el número 1 del artículo 4º del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero, y a las tenidas en cuenta en su momento para valorar los citados Puestos de Trabajo. Valoración que se tuvo en cuenta en su momento por la Mesa Negociadora cuando se aprobó el actual Acuerdo Marco, pues como queda claramente expuesto el complemento específico permite, que siendo inicialmente iguales los puestos de trabajo a desempeñar, la cuantía asignada al Complemento Especifico de cada uno de ellos pueda ser diferente, según las circunstancias específicas que concurren en cada uno de los puestos y la importancia relativa de los factores objetivos a valorar (Experiencia en el



desempeño del Puesto de Trabajo, Formación, Capacidad, Jefatura).

3.- La tramitación y fijación del Complemento Especifico recurrida por Ud, se ha seguido observando los preceptos legales de aplicación y el procedimiento administrativo vigente, sin que durante el plazo legal fijado para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del Presupuesto 2010 se haya planteado recurso contra el mismo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y cuatro abstenciones, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Dado que el escrito presentado se califica como reclamación previa a la vía judicial, sin que ésta pueda ser otra que la vía contencioso-administrativa, por tratarse de una reclamación de un funcionario público, se le da el carácter de recurso de reposición contra las retribuciones fijadas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en el Presupuesto del año 2010.

SEGUNDO.- Desestimar por ser extemporáneo el escrito, que a efectos legales y por no indicarlo el interesado, se le da carácter de recurso de reposición, presentado por **Don IVÁN BORDOY NAVARRO, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 27 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.982**, en virtud del cual solicita, se proceda al reconocimiento del derecho a ser reconocido y abonada la cantidad de 4.666,00 Euros, correspondientes a la diferencia retributiva entre la cantidad percibida y la que se debería percibir en concepto de complemento específico, durante el año 2010, ascendiendo la misma a 450,00 Euros mensuales, desde el día 13 de Enero de 2010 (fecha de su toma de posesión como nuevo Funcionario de Carrera) hasta el día 30 de Septiembre de 2010, más los intereses legales que se generen hasta el momento de efectuarse el pago, ya que las retribuciones que percibe son las legalmente previstas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, con anterioridad a su nombramiento y toma de posesión, estando valorado el complemento específico de su puesto de trabajo y del resto de los Funcionarios de la Policía Local, de nuevo ingreso, desde el año 2009 por el propio Pleno del Ayuntamiento, con las cantidades que mensualmente percibe y no con las ahora reclamada.

TERCERO.- Desestimar, también, por ser extemporánea, la segunda petición del escrito, referida a que se fije como complemento específico el recogido en la tabla conforme al criterio del Ayuntamiento para otros “funcionarios de carrera” del mismo nivel retributivo, y en relación a su categoría profesional, con el objeto de que en sucesivas mensualidades sea éste y no el fijado





discrecionalmente por esta Corporación, ya que tanto la modificación como la fijación del complemento específico, exige, con carácter previo, tal como ha quedado dicho, que por el Pleno de la Corporación se efectúe una nueva valoración del puesto ó puestos de trabajo afectados para poder variar el citado complemento retributivo, atendiendo a las circunstancias objetivas expresadas en el número 1 del artículo 4º del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero, sobre Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado en el domicilio indicado por el interesado en su escrito.

**5º).- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL POLICÍA LOCAL DON JOSE LUIS CASAUS SANCHEZ.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario de la propuesta que se presenta al Pleno, sobre el escrito presentado por **Don JOSÉ LUIS CASAUS SÁNCHEZ, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 27 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.983**, en virtud del cual solicita, que en base a la documentación presentada, la cual se da por reproducida al quedar incorporada a su expediente, se proceda al reconocimiento del derecho a ser reconocido y abonada la cantidad de 4.666,00 Euros, correspondientes a la diferencia retributiva entre la cantidad percibida y la que se debería percibir en concepto de complemento específico, durante el año 2010, ascendiendo la misma a 450,00 Euros mensuales, desde el día 13 de Enero de 2010 (fecha de su toma de posesión como nuevo Funcionario de Carrera) hasta el día 30 de Septiembre de 2010, más los intereses legales que se generen hasta el momento de efectuarse el pago; así como que se fije como complemento específico el recogido en la tabla conforme al criterio del Ayuntamiento para otros “funcionarios de carrera” del mismo nivel retributivo, y en relación a la categoría profesional del reclamante, con el objeto de que en sucesivas mensualidades sea éste y no el fijado discrecionalmente por esta Corporación.

Antes de ser sometido el asunto, toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que lo explicado por el Sr. Secretario corresponde a la justificación jurídica del caso. Que desde la parte política de gestión de la corporación, mantienen el criterio de que estas retribuciones eran conocidas o debían ser conocidas por todos aquellos que se presentaron a la oposición para ocupar el puesto. Que en un momento determinado también se hizo una valoración de los puestos de trabajo teniendo en cuenta las nuevas incorporaciones con respecto a los policías municipales que llevan varios años ejerciendo como tales, como entre otras, la experiencia; que, a día de hoy, después de no haber cumplido todavía un año de servicio en sus puestos de trabajo, que de momento no van a plantear ningún tipo de modificación en la retribución que perciben por el complemento específico; que esto



no significa que con el tiempo se vayan revisando y se realice una nueva valoración de sus puestos de trabajo y del complemento específico que perciben, que, tampoco, entienden que a los dos meses de haberse incorporado realicen este tipo de reclamaciones y que pretendan realizar un cambio en las retribuciones que perciben, que son las acordadas por el Pleno, no habiendo cumplido ni tan siquiera un año de servicio en el mismo.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López para preguntar si se ha intentado algún tipo de negociación entre la corporación y los policías o simplemente han presentado el escrito de reclamación. Contesta el Sr. Alcalde que el escrito se ha presentado, a su parecer, con el asesoramiento del sindicato que ellos tienen. Que en su opinión están siendo víctimas de ese sindicato por movimientos que están haciendo no solamente en este municipio sino en todos los que están intentando plantear este tipo de reclamaciones. Que el discurso del equipo de gobierno siempre ha sido el mismo, es decir, que a día de hoy hay unas condiciones y eso no significa que esas condiciones sean eternas. Que lógicamente, cada puesto de trabajo tendrá una valoración en su momento, pero no a los pocos meses de haberse incorporado, conociendo de antemano cuales eran las condiciones. Que no ha habido predisposición por parte de los reclamantes a entender estos planteamientos.

Añade el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, que quiere recalcar algunos aspectos que no se han comentado. Que desde el punto de vista jurídico es evidente lo comentado por el Sr. Secretario, que el complemento específico que perciben, es el acordado por el Pleno y la cuantía que están reclamando no es la fijada por el Pleno. Que, además, existen unos antecedentes que también les vinculan a todos, tanto a los policías como al propio Ayuntamiento. Que estas cuantías venían así reflejadas en el presupuesto del año 2010 como consecuencia de que así venían en el presupuesto del 2009, que a su vez traía causa en el Acuerdo Marco que se ratificó en el Pleno por unanimidad y que aprobaron todos los sindicatos. Que esto quiere decir que los sindicatos de los funcionarios del Ayuntamiento negociaron con el propio Ayuntamiento un acuerdo marco que fijaba unos epígrafes dentro del complemento específico de cada policía, y esa es la cuantía que se aprobó. De ahí se dio traslado a los presupuestos del año 2009 y de ahí a los presupuestos del año 2010. Que la única modificación operada en el complemento específico ha sido a la baja establecida en virtud de una norma de rango legal, que no es el momento de saltarse una norma que impone una bajada de retribuciones a todos los funcionarios. Que sí se negoció en su momento un acuerdo con los sindicatos, donde, además, había representación de la policía municipal, que se ratificó por unanimidad de todos los trabajadores y por el Pleno. Que mientras esté vigente ese acuerdo no tiene que haber modificaciones. Que ese acuerdo está en vigor hasta el año 2014.



A continuación toma la palabra la concejala del Partido Socialista, Doña Rosalina Sanz Montegrifo, para preguntar si en el caso de que lleven el tema al Contencioso Administrativo y ganan, habrá que pagarles con carácter retroactivo. Manifestando el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo que habrá que cumplir lo que diga el juez. Que en caso de que lo lleven al Contencioso habrá que ver con qué argumentos, porque acaban de explicar los argumentos políticos de porqué tienen esa retribución pero que la argumentación jurídica es la que obra en el expediente del Sr. Interventor y la explicada por el Sr. Secretario. Que no tiene muchos visos de prosperar en el Contencioso en primer lugar porque está fuera de plazo.

Por último toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que el sentido común tiene que prevalecer en estas cosas y si hay un convenio aprobado conjuntamente por todos, por todos los sindicatos, incluido el suyo. Que después hay un planteamiento donde no se les penaliza, que la diferencia con respecto a sus compañeros está determinada por antigüedad y conocimientos de unos y otros. Que, tampoco, se está diciendo en ningún momento que no se vaya a revisar sino que se revisará en su momento, como se hace con todos los puestos de trabajo. Que de atender estas peticiones podría darse el caso que cada trabajador o funcionario del Ayuntamiento, tendrá la puerta abierta para plantear situaciones similares y estar negociando individualmente con cada uno, que para eso se hacen, negocian y firman los Convenios, a través de sus representantes sindicales, que para eso les eligen.

Sin más intervenciones y teniendo a la vista el escrito anteriormente referido presentado por **Don JOSÉ LUIS CASAUS SÁNCHEZ, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 27 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.983.**

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor del Ayuntamiento, conforme al cual, resulta:

Primero.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra para el presente ejercicio 2010 fue aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión celebrada el día 16 de Abril de 2010. Que fue sometido a Información Pública por plazo de Quince Días Hábiles para reclamaciones, habiendo sido publicitado mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 105 de fecha 4 de Mayo de 2010, página 292, permaneciendo en exposición pública para presentación de reclamaciones y alegaciones durante el periodo comprendido entre los días 5 al 21 de Mayo de 2010 ambos inclusive.

Que dicha exposición pública ha sido objeto de Certificación emitida por el Sr. Secretario del



Ayuntamiento con fecha 24 de Mayo de 2010, quedando elevado a definitivo el Acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto, al no haberse presentado ninguna reclamación contra el citado Presupuesto Municipal.

Que ulteriormente, el Presupuesto fue objeto de nueva Publicación -Resumen general a Nivel de Capítulos de Gastos e Ingresos- y de la Plantilla de Personal, mediante nuevo Edicto publicado el día 21 de Junio de 2010 BOCM N° 146, produciéndose su efectiva entrada en vigor el día 22 de Junio de 2010.

Que en el citado anuncio de publicación definitiva se señalaba literalmente lo siguiente: *“El presente acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario y de la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2010 pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el B.O.C.M. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171-1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en el registro municipal, el citado Presupuesto Municipal quedó firme y consentido con efectos desde el día 23 de Agosto de 2010, dado que durante el plazo de Dos Meses computado desde el día 22-Junio de 2010 al 22 de Agosto de 2010, no consta que se haya planteado Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo.

Segundo.- Que uno de los documentos integrantes del citado Presupuesto Municipal lo constituye la Relación de Puestos de Trabajo comprensiva de las Retribuciones y Salarios fijados tanto para el Personal Funcionario como para el Personal Laboral cuyos efectos económicos retroactivos abarcan desde el día 1 Enero de 2010 y hasta el día 31 de Diciembre de 2010. Dentro de la citada Relación de Puestos de Trabajo –aprobada por el Pleno con ocasión de la aprobación de su Presupuesto Municipal- como documento único, figura el Complemento Especifico Mensual asignado a cada uno de los Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local, cuyas cuantías mensuales son las que acto seguido se detallan:



<b>AREA DE SEGURIDAD: POLICIA LOCAL</b>			
<b>FUNCIONARIOS PLAZAS</b>	<b>4</b>		<b>121</b>
<b>BESCAM PLAZAS</b>	<b>6</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>
			<b>C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL		C-2	CABO JEFE POLICIA
MARTIN CARRILLO, MANUEL		C-2	POLICIA LOCAL
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.		C-2	POLICIA LOCAL
BORDOY NAVARRO, IVAN		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
GESSA PERERA, JESUS		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
PAJARES GARCIA, ISMAEL		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
			1.253,75
			1.153,45
			1.153,45
			702,10
			702,10
			702,10
			702,10
			702,10
			702,10
			702,10

Que tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de Mayo sobre Medidas para la reducción del Déficit Público y con efectos de 1 junio de 2010 para su aplicación en la nómina del mes de junio de 2010 y siguientes, el citado complemento específico sufrió una reducción del 5% resultando las nuevas cuantías a percibir en concepto de Complemento Específico, las siguientes:

<b>POLICIA LOCAL PLANTILLA</b>	<b>4</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>	<b>121</b>
<b>FUNCIONARIOS BESCAM</b>	<b>6</b>			<b>C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL		C-2	CABO JEFE POLICIA	1.222,64
MARTIN CARRILLO, MANUEL		C-2	POLICIA LOCAL	1.125,93
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.		C-2	POLICIA LOCAL	1.125,93
BORDOY NAVARRO, IVAN		C-2	POLICIA LOCAL	690,73
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
GESSA PERERA, JESUS		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
PAJARES GARCIA, ISMAEL		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73



Tercero.- Que la regulación del complemento específico viene definida en el artículo 4 del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero relativo al Régimen Retributivo de Funcionarios de la Administración Local al señalar: *“El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.”*

Cuarto.- Que el Órgano competente para fijar el complemento específico, aprobar tanto la Plantilla de Personal, la Relación de Puestos de Trabajo así como para fijar las cuantías de las Retribuciones Complementarias Periódicas y Fijas de los Funcionarios, es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1º letra i) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que dispone : *“Es competencia del Pleno...La aprobación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los Funcionarios, y el número y régimen del personal eventual”*.

Quinto.- Que el establecimiento ó modificación del complemento específico, determina el artículo 4.2º del Real Decreto 861/1986, sobre Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local: *“Que el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.”*

Señalando acto seguido el apartado 3º, *“Que Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.”*

En aplicación de los preceptos citados, el Pleno del Ayuntamiento al aprobar el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2010, aprobó en el mismo acto y punto del orden del día, la Plantilla de Personal, así como la Relación de Puestos de Trabajo del Personal –tanto Funcionario como Laboral- fijando en dicha relación el Complemento Especifico Mensual que se debe percibir por el Personal Funcionario, entre los cuales se encuentran los Complementos Específicos a percibir por los Policías Locales en la Plantilla de este Ayuntamiento.

En consecuencia, el procedimiento seguido se ajusta en todos sus extremos a la legalidad vigente, habiéndose observado todos los preceptos legales en la tramitación y asignación del Complemento Especifico.



Sexto).- Que sobre la disminución en el complemento específico alegado por el recurrente, alegan los recurrentes: “Que al no serles aplicadas las retribuciones correspondientes a los funcionarios de carrera con la categoría de Policía Local del Ayuntamiento ha supuesto una minoración en el Complemento específico para los funcionarios de nuevo ingreso que ya han finalizado su periodo de formación en el Mes de Enero de 2010”.

Dicha argumentación es inexacta por los siguientes motivos:

a) Dentro de la Relación de Puestos de Trabajo y Retribuciones Complementarias fijadas para el Personal Funcionario –en concreto para los Policías Locales- en el pasado año 2009 y dentro del Presupuesto Municipal fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento –con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal 2009- los siguientes Complementos Específicos para los Policías

<b>AREA DE SEGURIDAD</b>			
<b>POLICIA LOCAL 6 EN PLANTILLA 6 BESCAM</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>	<b>121 C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
MARTIN CARRILLO, MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
BORDOY NAVARRO, IVAN	C-2	POLICIA LOCAL	700,00
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL	C-2	POLICIA LOCAL	700,00
VACANTE EN PLANTILLA	C-2	CABO DE POLICIA	1.250,00
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GESSA PERERA, JESUS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GIL ROMERO, IGNACIO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
PAJARES GARCIA, ISMAEL	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00

En consecuencia ya en el año 2009 y por tanto 1 año antes del nombramiento como Funcionarios de nuevo ingreso, el Pleno acordó ya fijar el Complemento Específico para dichas Plazas –al tener la obligación legal de dotar las Retribuciones de los nuevos puestos de trabajo- y ello con independencia de quienes fueran los Funcionarios que iban a ocupar las mismas, dado que en el momento de aprobación del Presupuesto Municipal 2009 se desconocía los destinatarios de dichas





Plazas por estar en pleno proceso selectivo la cobertura de las mismas.

b) Por otro lado, el Pleno al confeccionar la Relación de Puestos de Trabajo para el citado ejercicio 2009, realizó una singular apreciación de las funciones que ya venían desempeñando los Policías Locales en Plantilla, basándose en criterios objetivos de valoración tales como la experiencia profesional y antigüedad en el puesto de trabajo desempeñado, la formación profesional y cursos de formación y actualización realizados y las funciones de Jefatura que debían realizar los Policías de mayor antigüedad, criterios objetivos que han sido tenidos en cuenta para cuantificar el complemento específico, motivos por los cuales ha sido distinta la cuantificación del Especifico para aquellos Funcionarios con 20 años de experiencia en el Cuerpo respecto de aquellos otros funcionarios de nuevo ingreso, que han ingresado en el Cuerpo durante el presente año 2010.

El Argumento anterior tiene su apoyo en la Jurisprudencia de los Tribunales, según la cual “la vinculación del Complemento Especifico al contenido del puesto de trabajo permite, que siendo inicialmente iguales los puestos de trabajo a desempeñar, la cuantía asignada al Complemento Especifico de cada uno de ellos pueda ser diferente, según las circunstancias específicas que concurren en cada uno de los puestos y la importancia relativa de los factores objetivos a valorar (Experiencia en el desempeño del Puesto de Trabajo, Formación, Capacidad, Jefatura).

Por todo ello y dado que la Valoración objetiva de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Policía Local de nuevo ingreso, incluida la cuantía correspondiente al complemento específico, que ahora recurre, fue realizada con anterioridad a su nombramiento y toma de posesión, así como dotada y consignada dentro del Presupuesto Municipal desde el año 2009, resulta que:

1.- La Competencia para modificar la relación de Puestos de Trabajo y en consecuencia el aumento ó disminución del Complemento Especifico, le corresponde al Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal de cada año.

2.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto ó puestos de trabajo afectados por una variación del citado Complemento retributivo, atendiendo a las circunstancias objetivas expresadas en el número 1 del artículo 4º del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero, y a las tenidas en cuenta en su momento para valorar los citados Puestos de Trabajo. Valoración que se tuvo en cuenta en su momento por la Mesa Negociadora cuando se aprobó el actual Acuerdo Marco, pues como queda claramente expuesto el complemento específico permite, que siendo inicialmente iguales los puestos de trabajo a desempeñar, la cuantía asignada al Complemento Especifico de cada uno de ellos pueda ser diferente, según las circunstancias específicas que concurren en cada uno de los puestos y la importancia relativa de los factores objetivos a valorar (Experiencia en el



desempeño del Puesto de Trabajo, Formación, Capacidad, Jefatura).

3.- La tramitación y fijación del Complemento Especifico recurrida por Ud, se ha seguido observando los preceptos legales de aplicación y el procedimiento administrativo vigente, sin que durante el plazo legal fijado para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del Presupuesto 2010 se haya planteado recurso contra el mismo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y cuatro abstenciones, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Dado que el escrito presentado se califica como reclamación previa a la vía judicial, sin que ésta pueda ser otra que la vía contencioso-administrativa, por tratarse de una reclamación de un funcionario público, se le da el carácter de recurso de reposición contra las retribuciones fijadas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en el Presupuesto del año 2010.

SEGUNDO.- Desestimar por ser extemporáneo el escrito, que a efectos legales y por no indicarlo el interesado, se le da carácter de recurso de reposición, presentado por **Don JOSÉ LUIS CASUS SÁNCHEZ, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 27 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.983**, en virtud del cual solicita, se proceda al reconocimiento del derecho a ser reconocido y abonada la cantidad de 4.666,00 Euros, correspondientes a la diferencia retributiva entre la cantidad percibida y la que se debería percibir en concepto de complemento específico, durante el año 2010, ascendiendo la misma a 450,00 Euros mensuales, desde el día 13 de Enero de 2010 (fecha de su toma de posesión como nuevo Funcionario de Carrera) hasta el día 30 de Septiembre de 2010, más los intereses legales que se generen hasta el momento de efectuarse el pago, ya que las retribuciones que percibe son las legalmente previstas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, con anterioridad a su nombramiento y toma de posesión, estando valorado el complemento específico de su puesto de trabajo y del resto de los Funcionarios de la Policía Local, de nuevo ingreso, desde el año 2009 por el propio Pleno del Ayuntamiento, con las cantidades que mensualmente percibe y no con las ahora reclamada.

TERCERO.- Desestimar, también, por ser extemporánea, la segunda petición del escrito, referida a que se fije como complemento específico el recogido en la tabla conforme al criterio del Ayuntamiento para otros “funcionarios de carrera” del mismo nivel retributivo, y en relación a su categoría profesional, con el objeto de que en sucesivas mensualidades sea éste y no el fijado discrecionalmente por esta Corporación, ya que tanto la modificación como la fijación del



complemento específico, exige, con carácter previo, tal como ha quedado dicho, que por el Pleno de la Corporación se efectúe una nueva valoración del puesto ó puestos de trabajo afectados para poder variar el citado complemento retributivo, atendiendo a las circunstancias objetivas expresadas en el número 1 del artículo 4º del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero, sobre Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado en el domicilio indicado por el interesado en su escrito.

**6º).- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL POLICÍA LOCAL DON LUIS BERNARDO GUARDIA ALVAREZ.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario de la propuesta que se presenta al Pleno, sobre el escrito presentado por **Don LUIS BERNARDO GUARDIA ÁLVAREZ, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 27 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.984**, en virtud del cual solicita, que en base a la documentación presentada, la cual se da por reproducida al quedar incorporada a su expediente, se proceda al reconocimiento del derecho a ser reconocido y abonada la cantidad de 4.666,00 Euros, correspondientes a la diferencia retributiva entre la cantidad percibida y la que se debería percibir en concepto de complemento específico, durante el año 2010, ascendiendo la misma a 450,00 Euros mensuales, desde el día 13 de Enero de 2010 (fecha de su toma de posesión como nuevo Funcionario de Carrera) hasta el día 30 de Septiembre de 2010, más los intereses legales que se generen hasta el momento de efectuarse el pago; así como que se fije como complemento específico el recogido en la tabla conforme al criterio del Ayuntamiento para otros “funcionarios de carrera” del mismo nivel retributivo, y en relación a la categoría profesional del reclamante, con el objeto de que en sucesivas mensualidades sea éste y no el fijado discrecionalmente por esta Corporación.

Antes de ser sometido el asunto, toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que lo explicado por el Sr. Secretario corresponde a la justificación jurídica del caso. Que desde la parte política de gestión de la corporación, mantienen el criterio de que estas retribuciones eran conocidas o debían ser conocidas por todos aquellos que se presentaron a la oposición para ocupar el puesto. Que en un momento determinado también se hizo una valoración de los puestos de trabajo teniendo en cuenta las nuevas incorporaciones con respecto a los policías municipales que llevan varios años ejerciendo como tales, como entre otras, la experiencia; que, a día de hoy, después de no haber cumplido todavía un año de servicio en sus puestos de trabajo, que de momento no van a plantear ningún tipo de modificación en la retribución que perciben por el complemento específico; que esto



no significa que con el tiempo se vayan revisando y se realice una nueva valoración de sus puestos de trabajo y del complemento específico que perciben, que, tampoco, entienden que a los dos meses de haberse incorporado realicen este tipo de reclamaciones y que pretendan realizar un cambio en las retribuciones que perciben, que son las acordadas por el Pleno, no habiendo cumplido ni tan siquiera un año de servicio en el mismo.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López para preguntar si se ha intentado algún tipo de negociación entre la corporación y los policías o simplemente han presentado el escrito de reclamación. Contesta el Sr. Alcalde que el escrito se ha presentado, a su parecer, con el asesoramiento del sindicato que ellos tienen. Que en su opinión están siendo víctimas de ese sindicato por movimientos que están haciendo no solamente en este municipio sino en todos los que están intentando plantear este tipo de reclamaciones. Que el discurso del equipo de gobierno siempre ha sido el mismo, es decir, que a día de hoy hay unas condiciones y eso no significa que esas condiciones sean eternas. Que lógicamente, cada puesto de trabajo tendrá una valoración en su momento, pero no a los pocos meses de haberse incorporado, conociendo de antemano cuales eran las condiciones. Que no ha habido predisposición por parte de los reclamantes a entender estos planteamientos.

Añade el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, que quiere recalcar algunos aspectos que no se han comentado. Que desde el punto de vista jurídico es evidente lo comentado por el Sr. Secretario, que el complemento específico que perciben, es el acordado por el Pleno y la cuantía que están reclamando no es la fijada por el Pleno. Que, además, existen unos antecedentes que también les vinculan a todos, tanto a los policías como al propio Ayuntamiento. Que estas cuantías venían así reflejadas en el presupuesto del año 2010 como consecuencia de que así venían en el presupuesto del 2009, que a su vez traía causa en el Acuerdo Marco que se ratificó en el Pleno por unanimidad y que aprobaron todos los sindicatos. Que esto quiere decir que los sindicatos de los funcionarios del Ayuntamiento negociaron con el propio Ayuntamiento un acuerdo marco que fijaba unos epígrafes dentro del complemento específico de cada policía, y esa es la cuantía que se aprobó. De ahí se dio traslado a los presupuestos del año 2009 y de ahí a los presupuestos del año 2010. Que la única modificación operada en el complemento específico ha sido a la baja establecida en virtud de una norma de rango legal, que no es el momento de saltarse una norma que impone una bajada de retribuciones a todos los funcionarios. Que sí se negoció en su momento un acuerdo con los sindicatos, donde, además, había representación de la policía municipal, que se ratificó por unanimidad de todos los trabajadores y por el Pleno. Que mientras esté vigente ese acuerdo no tiene que haber modificaciones. Que ese acuerdo está en vigor hasta el año 2014.



A continuación toma la palabra la concejala del Partido Socialista, Doña Rosalina Sanz Montegrifo, para preguntar si en el caso de que lleven el tema al Contencioso Administrativo y ganan, habrá que pagarles con carácter retroactivo. Manifestando el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo que habrá que cumplir lo que diga el juez. Que en caso de que lo lleven al Contencioso habrá que ver con qué argumentos, porque acaban de explicar los argumentos políticos de porqué tienen esa retribución pero que la argumentación jurídica es la que obra en el expediente del Sr. Interventor y la explicada por el Sr. Secretario. Que no tiene muchos visos de prosperar en el Contencioso en primer lugar porque está fuera de plazo.

Por último toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que el sentido común tiene que prevalecer en estas cosas y si hay un convenio aprobado conjuntamente por todos, por todos los sindicatos, incluido el suyo. Que después hay un planteamiento donde no se les penaliza, que la diferencia con respecto a sus compañeros está determinada por antigüedad y conocimientos de unos y otros. Que, tampoco, se está diciendo en ningún momento que no se vaya a revisar sino que se revisará en su momento, como se hace con todos los puestos de trabajo. Que de atender estas peticiones podría darse el caso que cada trabajador o funcionario del Ayuntamiento, tendrá la puerta abierta para plantear situaciones similares y estar negociando individualmente con cada uno, que para eso se hacen, negocian y firman los Convenios, a través de sus representantes sindicales, que para eso les eligen.

Sin más intervenciones y teniendo a la vista el escrito anteriormente referido presentado por **Don LUIS BERNARDO GUARDIA ÁLVAREZ, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 27 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.984.**

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor del Ayuntamiento, conforme al cual, resulta:

Primero.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra para el presente ejercicio 2010 fue aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión celebrada el día 16 de Abril de 2010. Que fue sometido a Información Pública por plazo de Quince Días Hábiles para reclamaciones, habiendo sido publicitado mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 105 de fecha 4 de Mayo de 2010, página 292, permaneciendo en exposición pública para presentación de reclamaciones y alegaciones durante el periodo comprendido entre los días 5 al 21 de Mayo de 2010 ambos inclusive.

Que dicha exposición pública ha sido objeto de Certificación emitida por el Sr. Secretario del



Ayuntamiento con fecha 24 de Mayo de 2010, quedando elevado a definitivo el Acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto, al no haberse presentado ninguna reclamación contra el citado Presupuesto Municipal.

Que ulteriormente, el Presupuesto fue objeto de nueva Publicación -Resumen general a Nivel de Capítulos de Gastos e Ingresos- y de la Plantilla de Personal, mediante nuevo Edicto publicado el día 21 de Junio de 2010 BOCM N° 146, produciéndose su efectiva entrada en vigor el día 22 de Junio de 2010.

Que en el citado anuncio de publicación definitiva se señalaba literalmente lo siguiente: *“El presente acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario y de la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2010 pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el B.O.C.M. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171-1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en el registro municipal, el citado Presupuesto Municipal quedó firme y consentido con efectos desde el día 23 de Agosto de 2010, dado que durante el plazo de Dos Meses computado desde el día 22-Junio de 2010 al 22 de Agosto de 2010, no consta que se haya planteado Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo.

Segundo.- Que uno de los documentos integrantes del citado Presupuesto Municipal lo constituye la Relación de Puestos de Trabajo comprensiva de las Retribuciones y Salarios fijados tanto para el Personal Funcionario como para el Personal Laboral cuyos efectos económicos retroactivos abarcan desde el día 1 Enero de 2010 y hasta el día 31 de Diciembre de 2010. Dentro de la citada Relación de Puestos de Trabajo –aprobada por el Pleno con ocasión de la aprobación de su Presupuesto Municipal- como documento único, figura el Complemento Especifico Mensual asignado a cada uno de los Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local, cuyas cuantías mensuales son las que acto seguido se detallan:



<b>AREA DE SEGURIDAD: POLICIA LOCAL</b>			
<b>FUNCIONARIOS PLAZAS</b>	<b>4</b>		<b>121</b>
<b>BESCAM PLAZAS</b>	<b>6</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>
			<b>C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL		C-2	CABO JEFE POLICIA
MARTIN CARRILLO, MANUEL		C-2	POLICIA LOCAL
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.		C-2	POLICIA LOCAL
BORDOY NAVARRO, IVAN		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
GESSA PERERA, JESUS		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
PAJARES GARCIA, ISMAEL		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)

Que tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de Mayo sobre Medidas para la reducción del Déficit Público y con efectos de 1 junio de 2010 para su aplicación en la nómina del mes de junio de 2010 y siguientes, el citado complemento específico sufrió una reducción del 5% resultando las nuevas cuantías a percibir en concepto de Complemento Específico, las siguientes:

<b>POLICIA LOCAL PLANTILLA</b>	<b>4</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>	<b>121</b>
<b>FUNCIONARIOS BESCAM</b>	<b>6</b>			<b>C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL		C-2	CABO JEFE POLICIA	1.222,64
MARTIN CARRILLO, MANUEL		C-2	POLICIA LOCAL	1.125,93
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.		C-2	POLICIA LOCAL	1.125,93
BORDOY NAVARRO, IVAN		C-2	POLICIA LOCAL	690,73
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
GESSA PERERA, JESUS		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
PAJARES GARCIA, ISMAEL		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73





Tercero.- Que la regulación del complemento específico viene definida en el artículo 4 del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero relativo al Régimen Retributivo de Funcionarios de la Administración Local al señalar: *“El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.”*

Cuarto.- Que el Órgano competente para fijar el complemento específico, aprobar tanto la Plantilla de Personal, la Relación de Puestos de Trabajo así como para fijar las cuantías de las Retribuciones Complementarias Periódicas y Fijas de los Funcionarios, es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1º letra i) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que dispone : *“Es competencia del Pleno...La aprobación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los Funcionarios, y el número y régimen del personal eventual”*.

Quinto.- Que el establecimiento ó modificación del complemento específico, determina el artículo 4.2º del Real Decreto 861/1986, sobre Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local: *“Que el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.”*

Señalando acto seguido el apartado 3º, *“Que Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.”*

En aplicación de los preceptos citados, el Pleno del Ayuntamiento al aprobar el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2010, aprobó en el mismo acto y punto del orden del día, la Plantilla de Personal, así como la Relación de Puestos de Trabajo del Personal –tanto Funcionario como Laboral- fijando en dicha relación el Complemento Especifico Mensual que se debe percibir por el Personal Funcionario, entre los cuales se encuentran los Complementos Específicos a percibir por los Policías Locales en la Plantilla de este Ayuntamiento.

En consecuencia, el procedimiento seguido se ajusta en todos sus extremos a la legalidad vigente, habiéndose observado todos los preceptos legales en la tramitación y asignación del Complemento Especifico.



Sexto).- Que sobre la disminución en el complemento específico alegado por el recurrente, alegan los recurrentes: “Que al no serles aplicadas las retribuciones correspondientes a los funcionarios de carrera con la categoría de Policía Local del Ayuntamiento ha supuesto una minoración en el Complemento específico para los funcionarios de nuevo ingreso que ya han finalizado su periodo de formación en el Mes de Enero de 2010”.

Dicha argumentación es inexacta por los siguientes motivos:

a) Dentro de la Relación de Puestos de Trabajo y Retribuciones Complementarias fijadas para el Personal Funcionario –en concreto para los Policías Locales- en el pasado año 2009 y dentro del Presupuesto Municipal fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento –con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal 2009- los siguientes Complementos Específicos para los Policías

<b>AREA DE SEGURIDAD</b>			
<b>POLICIA LOCAL 6 EN PLANTILLA 6 BESCAM</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>	<b>121 C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
MARTIN CARRILLO, MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
BORDOY NAVARRO, IVAN	C-2	POLICIA LOCAL	700,00
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL	C-2	POLICIA LOCAL	700,00
VACANTE EN PLANTILLA	C-2	CABO DE POLICIA	1.250,00
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GESSA PERERA, JESUS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GIL ROMERO, IGNACIO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
PAJARES GARCIA, ISMAEL	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00

En consecuencia ya en el año 2009 y por tanto 1 año antes del nombramiento como Funcionarios de nuevo ingreso, el Pleno acordó ya fijar el Complemento Específico para dichas Plazas –al tener la obligación legal de dotar las Retribuciones de los nuevos puestos de trabajo- y ello con independencia de quienes fueran los Funcionarios que iban a ocupar las mismas, dado que en el momento de aprobación del Presupuesto Municipal 2009 se desconocía los destinatarios de dichas



Plazas por estar en pleno proceso selectivo la cobertura de las mismas.

b) Por otro lado, el Pleno al confeccionar la Relación de Puestos de Trabajo para el citado ejercicio 2009, realizó una singular apreciación de las funciones que ya venían desempeñando los Policías Locales en Plantilla, basándose en criterios objetivos de valoración tales como la experiencia profesional y antigüedad en el puesto de trabajo desempeñado, la formación profesional y cursos de formación y actualización realizados y las funciones de Jefatura que debían realizar los Policías de mayor antigüedad, criterios objetivos que han sido tenidos en cuenta para cuantificar el complemento específico, motivos por los cuales ha sido distinta la cuantificación del Específico para aquellos Funcionarios con 20 años de experiencia en el Cuerpo respecto de aquellos otros funcionarios de nuevo ingreso, que han ingresado en el Cuerpo durante el presente año 2010.

El Argumento anterior tiene su apoyo en la Jurisprudencia de los Tribunales, según la cual “la vinculación del Complemento Específico al contenido del puesto de trabajo permite, que siendo inicialmente iguales los puestos de trabajo a desempeñar, la cuantía asignada al Complemento Específico de cada uno de ellos pueda ser diferente, según las circunstancias específicas que concurren en cada uno de los puestos y la importancia relativa de los factores objetivos a valorar (Experiencia en el desempeño del Puesto de Trabajo, Formación, Capacidad, Jefatura).

Por todo ello y dado que la Valoración objetiva de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Policía Local de nuevo ingreso, incluida la cuantía correspondiente al complemento específico, que ahora recurre, fue realizada con anterioridad a su nombramiento y toma de posesión, así como dotada y consignada dentro del Presupuesto Municipal desde el año 2009, resulta que:

1.- La Competencia para modificar la relación de Puestos de Trabajo y en consecuencia el aumento ó disminución del Complemento Específico, le corresponde al Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal de cada año.

2.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto ó puestos de trabajo afectados por una variación del citado Complemento retributivo, atendiendo a las circunstancias objetivas expresadas en el número 1 del artículo 4º del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero, y a las tenidas en cuenta en su momento para valorar los citados Puestos de Trabajo. Valoración que se tuvo en cuenta en su momento por la Mesa Negociadora cuando se aprobó el actual Acuerdo Marco, pues como queda claramente expuesto el complemento específico permite, que siendo inicialmente iguales los puestos de trabajo a desempeñar, la cuantía asignada al Complemento Específico de cada uno de ellos pueda ser diferente, según las circunstancias específicas que concurren en cada uno de los puestos y la importancia relativa de los factores objetivos a valorar (Experiencia en el



desempeño del Puesto de Trabajo, Formación, Capacidad, Jefatura).

3.- La tramitación y fijación del Complemento Especifico recurrida por Ud, se ha seguido observando los preceptos legales de aplicación y el procedimiento administrativo vigente, sin que durante el plazo legal fijado para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del Presupuesto 2010 se haya planteado recurso contra el mismo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y cuatro abstenciones, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Dado que el escrito presentado se califica como reclamación previa a la vía judicial, sin que ésta pueda ser otra que la vía contencioso-administrativa, por tratarse de una reclamación de un funcionario público, se le da el carácter de recurso de reposición contra las retribuciones fijadas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en el Presupuesto del año 2010.

SEGUNDO.- Desestimar por ser extemporáneo el escrito, que a efectos legales y por no indicarlo el interesado, se le da carácter de recurso de reposición, presentado por **Don LUIS BERNARDO GUARDIA ÁLVAREZ, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 27 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.984**, en virtud del cual solicita, se proceda al reconocimiento del derecho a ser reconocido y abonada la cantidad de 4.666,00 Euros, correspondientes a la diferencia retributiva entre la cantidad percibida y la que se debería percibir en concepto de complemento específico, durante el año 2010, ascendiendo la misma a 450,00 Euros mensuales, desde el día 13 de Enero de 2010 (fecha de su toma de posesión como nuevo Funcionario de Carrera) hasta el día 30 de Septiembre de 2010, más los intereses legales que se generen hasta el momento de efectuarse el pago, ya que las retribuciones que percibe son las legalmente previstas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, con anterioridad a su nombramiento y toma de posesión, estando valorado el complemento específico de su puesto de trabajo y del resto de los Funcionarios de la Policía Local, de nuevo ingreso, desde el año 2009 por el propio Pleno del Ayuntamiento, con las cantidades que mensualmente percibe y no con las ahora reclamada.

TERCERO.- Desestimar, también, por ser extemporánea, la segunda petición del escrito, referida a que se fije como complemento específico el recogido en la tabla conforme al criterio del Ayuntamiento para otros “funcionarios de carrera” del mismo nivel retributivo, y en relación a su categoría profesional, con el objeto de que en sucesivas mensualidades sea éste y no el fijado discrecionalmente por esta Corporación, ya que tanto la modificación como la fijación del



complemento específico, exige, con carácter previo, tal como ha quedado dicho, que por el Pleno de la Corporación se efectúe una nueva valoración del puesto ó puestos de trabajo afectados para poder variar el citado complemento retributivo, atendiendo a las circunstancias objetivas expresadas en el número 1 del artículo 4º del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero, sobre Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado en el domicilio indicado por el interesado en su escrito.

**7º).- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL POLICÍA LOCAL DON JESUS GESSA PERERA.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario de la propuesta que se presenta al Pleno, sobre el escrito presentado por **Don JESÚS GESSA PERERA, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 29 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4.014**, en virtud del cual solicita, que en base a la documentación presentada, la cual se da por reproducida al quedar incorporada a su expediente, se proceda al reconocimiento del derecho a ser reconocido y abonada la cantidad de 4.666,00 Euros, correspondientes a la diferencia retributiva entre la cantidad percibida y la que se debería percibir en concepto de complemento específico, durante el año 2010, ascendiendo la misma a 450,00 Euros mensuales, desde el día 13 de Enero de 2010 (fecha de su toma de posesión como nuevo Funcionario de Carrera) hasta el día 30 de Septiembre de 2010, más los intereses legales que se generen hasta el momento de efectuarse el pago; así como que se fije como complemento específico el recogido en la tabla conforme al criterio del Ayuntamiento para otros “funcionarios de carrera” del mismo nivel retributivo, y en relación a la categoría profesional del reclamante, con el objeto de que en sucesivas mensualidades sea éste y no el fijado discrecionalmente por esta Corporación.

Antes de ser sometido el asunto, toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que lo explicado por el Sr. Secretario corresponde a la justificación jurídica del caso. Que desde la parte política de gestión de la corporación, mantienen el criterio de que estas retribuciones eran conocidas o debían ser conocidas por todos aquellos que se presentaron a la oposición para ocupar el puesto. Que en un momento determinado también se hizo una valoración de los puestos de trabajo teniendo en cuenta las nuevas incorporaciones con respecto a los policías municipales que llevan varios años ejerciendo como tales, como entre otras, la experiencia; que, a día de hoy, después de no haber cumplido todavía un año de servicio en sus puestos de trabajo, que de momento no van a plantear ningún tipo de modificación en la retribución que perciben por el complemento específico; que esto no significa que con el tiempo se vayan revisando y se realice una nueva valoración de sus puestos



de trabajo y del complemento específico que perciben, que, tampoco, entienden que a los dos meses de haberse incorporado realicen este tipo de reclamaciones y que pretendan realizar un cambio en las retribuciones que perciben, que son las acordadas por el Pleno, no habiendo cumplido ni tan siquiera un año de servicio en el mismo.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López para preguntar si se ha intentado algún tipo de negociación entre la corporación y los policías o simplemente han presentado el escrito de reclamación. Contesta el Sr. Alcalde que el escrito se ha presentado, a su parecer, con el asesoramiento del sindicato que ellos tienen. Que en su opinión están siendo víctimas de ese sindicato por movimientos que están haciendo no solamente en este municipio sino en todos los que están intentando plantear este tipo de reclamaciones. Que el discurso del equipo de gobierno siempre ha sido el mismo, es decir, que a día de hoy hay unas condiciones y eso no significa que esas condiciones sean eternas. Que lógicamente, cada puesto de trabajo tendrá una valoración en su momento, pero no a los pocos meses de haberse incorporado, conociendo de antemano cuales eran las condiciones. Que no ha habido predisposición por parte de los reclamantes a entender estos planteamientos.

Añade el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, que quiere recalcar algunos aspectos que no se han comentado. Que desde el punto de vista jurídico es evidente lo comentado por el Sr. Secretario, que el complemento específico que perciben, es el acordado por el Pleno y la cuantía que están reclamando no es la fijada por el Pleno. Que, además, existen unos antecedentes que también les vinculan a todos, tanto a los policías como al propio Ayuntamiento. Que estas cuantías venían así reflejadas en el presupuesto del año 2010 como consecuencia de que así venían en el presupuesto del 2009, que a su vez traía causa en el Acuerdo Marco que se ratificó en el Pleno por unanimidad y que aprobaron todos los sindicatos. Que esto quiere decir que los sindicatos de los funcionarios del Ayuntamiento negociaron con el propio Ayuntamiento un acuerdo marco que fijaba unos epígrafes dentro del complemento específico de cada policía, y esa es la cuantía que se aprobó. De ahí se dio traslado a los presupuestos del año 2009 y de ahí a los presupuestos del año 2010. Que la única modificación operada en el complemento específico ha sido a la baja establecida en virtud de una norma de rango legal, que no es el momento de saltarse una norma que impone una bajada de retribuciones a todos los funcionarios. Que sí se negoció en su momento un acuerdo con los sindicatos, donde, además, había representación de la policía municipal, que se ratificó por unanimidad de todos los trabajadores y por el Pleno. Que mientras esté vigente ese acuerdo no tiene que haber modificaciones. Que ese acuerdo está en vigor hasta el año 2014.



A continuación toma la palabra la concejala del Partido Socialista, Doña Rosalina Sanz Montegrifo, para preguntar si en el caso de que lleven el tema al Contencioso Administrativo y ganen, habrá que pagarles con carácter retroactivo. Manifestando el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo que habrá que cumplir lo que diga el juez. Que en caso de que lo lleven al Contencioso habrá que ver con qué argumentos, porque acaban de explicar los argumentos políticos de porqué tienen esa retribución pero que la argumentación jurídica es la que obra en el expediente del Sr. Interventor y la explicada por el Sr. Secretario. Que no tiene muchos visos de prosperar en el Contencioso en primer lugar porque está fuera de plazo.

Por último toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que el sentido común tiene que prevalecer en estas cosas y si hay un convenio aprobado conjuntamente por todos, por todos los sindicatos, incluido el suyo. Que después hay un planteamiento donde no se les penaliza, que la diferencia con respecto a sus compañeros está determinada por antigüedad y conocimientos de unos y otros. Que, tampoco, se está diciendo en ningún momento que no se vaya a revisar sino que se revisará en su momento, como se hace con todos los puestos de trabajo. Que de atender estas peticiones podría darse el caso que cada trabajador o funcionario del Ayuntamiento, tendrá la puerta abierta para plantear situaciones similares y estar negociando individualmente con cada uno, que para eso se hacen, negocian y firman los Convenios, a través de sus representantes sindicales, que para eso les eligen.

Sin más intervenciones y teniendo a la vista el escrito anteriormente referido presentado por **Don JESÚS GESSA PERERA, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 29 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4.014.**

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor del Ayuntamiento, conforme al cual, resulta:

Primero.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra para el presente ejercicio 2010 fue aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión celebrada el día 16 de Abril de 2010. Que fue sometido a Información Pública por plazo de Quince Días Hábiles para reclamaciones, habiendo sido publicitado mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 105 de fecha 4 de Mayo de 2010, página 292, permaneciendo en exposición pública para presentación de reclamaciones y alegaciones durante el periodo comprendido entre los días 5 al 21 de Mayo de 2010 ambos inclusive.

Que dicha exposición pública ha sido objeto de Certificación emitida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con fecha 24 de Mayo de 2010, quedando elevado a definitivo el Acuerdo de Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: [becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org) -28490





Aprobación Inicial del Presupuesto, al no haberse presentado ninguna reclamación contra el citado Presupuesto Municipal.

Que ulteriormente, el Presupuesto fue objeto de nueva Publicación -Resumen general a Nivel de Capítulos de Gastos e Ingresos- y de la Plantilla de Personal, mediante nuevo Edicto publicado el día 21 de Junio de 2010 BOCM N° 146, produciéndose su efectiva entrada en vigor el día 22 de Junio de 2010.

Que en el citado anuncio de publicación definitiva se señalaba literalmente lo siguiente: “*El presente acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario y de la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2010 pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el B.O.C.M. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171-1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*”

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en el registro municipal, el citado Presupuesto Municipal quedó firme y consentido con efectos desde el día 23 de Agosto de 2010, dado que durante el plazo de Dos Meses computado desde el día 22-Junio de 2010 al 22 de Agosto de 2010, no consta que se haya planteado Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo.

Segundo.- Que uno de los documentos integrantes del citado Presupuesto Municipal lo constituye la Relación de Puestos de Trabajo comprensiva de las Retribuciones y Salarios fijados tanto para el Personal Funcionario como para el Personal Laboral cuyos efectos económicos retroactivos abarcan desde el día 1 Enero de 2010 y hasta el día 31 de Diciembre de 2010. Dentro de la citada Relación de Puestos de Trabajo –aprobada por el Pleno con ocasión de la aprobación de su Presupuesto Municipal- como documento único, figura el Complemento Especifico Mensual asignado a cada uno de los Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local, cuyas cuantías mensuales son las que acto seguido se detallan:



<b>AREA DE SEGURIDAD: POLICIA LOCAL</b>			
<b>FUNCIONARIOS PLAZAS</b>	<b>4</b>		<b>121</b>
<b>BESCAM PLAZAS</b>	<b>6</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>
			<b>C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL		C-2	CABO JEFE POLICIA
MARTIN CARRILLO, MANUEL		C-2	POLICIA LOCAL
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.		C-2	POLICIA LOCAL
BORDOY NAVARRO, IVAN		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
GESSA PERERA, JESUS		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)
PAJARES GARCIA, ISMAEL		C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)

Que tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de Mayo sobre Medidas para la reducción del Déficit Público y con efectos de 1 junio de 2010 para su aplicación en la nómina del mes de junio de 2010 y siguientes, el citado complemento específico sufrió una reducción del 5% resultando las nuevas cuantías a percibir en concepto de Complemento Específico, las siguientes:

<b>POLICIA LOCAL PLANTILLA</b>	<b>4</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>	<b>121</b>
<b>FUNCIONARIOS BESCAM</b>	<b>6</b>			<b>C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL		C-2	CABO JEFE POLICIA	1.222,64
MARTIN CARRILLO, MANUEL		C-2	POLICIA LOCAL	1.125,93
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.		C-2	POLICIA LOCAL	1.125,93
BORDOY NAVARRO, IVAN		C-2	POLICIA LOCAL	690,73
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
GESSA PERERA, JESUS		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73
PAJARES GARCIA, ISMAEL		C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73



Tercero.- Que la regulación del complemento específico viene definida en el artículo 4 del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero relativo al Régimen Retributivo de Funcionarios de la Administración Local al señalar: *“El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.”*

Cuarto.- Que el Órgano competente para fijar el complemento específico, aprobar tanto la Plantilla de Personal, la Relación de Puestos de Trabajo así como para fijar las cuantías de las Retribuciones Complementarias Periódicas y Fijas de los Funcionarios, es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1º letra i) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que dispone : *“Es competencia del Pleno...La aprobación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los Funcionarios, y el número y régimen del personal eventual”*.

Quinto.- Que el establecimiento ó modificación del complemento específico, determina el artículo 4.2º del Real Decreto 861/1986, sobre Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local: *“Que el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.”*

Señalando acto seguido el apartado 3º, *“Que Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.”*

En aplicación de los preceptos citados, el Pleno del Ayuntamiento al aprobar el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2010, aprobó en el mismo acto y punto del orden del día, la Plantilla de Personal, así como la Relación de Puestos de Trabajo del Personal –tanto Funcionario como Laboral- fijando en dicha relación el Complemento Especifico Mensual que se debe percibir por el Personal Funcionario, entre los cuales se encuentran los Complementos Específicos a percibir por los Policías Locales en la Plantilla de este Ayuntamiento.

En consecuencia, el procedimiento seguido se ajusta en todos sus extremos a la legalidad vigente, habiéndose observado todos los preceptos legales en la tramitación y asignación del Complemento Especifico.



Sexto).- Que sobre la disminución en el complemento específico alegado por el recurrente, alegan los recurrentes: “Que al no serles aplicadas las retribuciones correspondientes a los funcionarios de carrera con la categoría de Policía Local del Ayuntamiento ha supuesto una minoración en el Complemento específico para los funcionarios de nuevo ingreso que ya han finalizado su periodo de formación en el Mes de Enero de 2010”.

Dicha argumentación es inexacta por los siguientes motivos:

a) Dentro de la Relación de Puestos de Trabajo y Retribuciones Complementarias fijadas para el Personal Funcionario –en concreto para los Policías Locales- en el pasado año 2009 y dentro del Presupuesto Municipal fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento –con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal 2009- los siguientes Complementos Específicos para los Policías

<b>AREA DE SEGURIDAD</b>			
<b>POLICIA LOCAL 6 EN PLANTILLA 6 BESCAM</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>	<b>121 C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
MARTIN CARRILLO, MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
BORDOY NAVARRO, IVAN	C-2	POLICIA LOCAL	700,00
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL	C-2	POLICIA LOCAL	700,00
VACANTE EN PLANTILLA	C-2	CABO DE POLICIA	1.250,00
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GESSA PERERA, JESUS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GIL ROMERO, IGNACIO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
PAJARES GARCIA, ISMAEL	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00

En consecuencia ya en el año 2009 y por tanto 1 año antes del nombramiento como Funcionarios de nuevo ingreso, el Pleno acordó ya fijar el Complemento Específico para dichas Plazas –al tener la obligación legal de dotar las Retribuciones de los nuevos puestos de trabajo- y ello con independencia de quienes fueran los Funcionarios que iban a ocupar las mismas, dado que en el momento de aprobación del Presupuesto Municipal 2009 se desconocía los destinatarios de dichas



Plazas por estar en pleno proceso selectivo la cobertura de las mismas.

b) Por otro lado, el Pleno al confeccionar la Relación de Puestos de Trabajo para el citado ejercicio 2009, realizó una singular apreciación de las funciones que ya venían desempeñando los Policías Locales en Plantilla, basándose en criterios objetivos de valoración tales como la experiencia profesional y antigüedad en el puesto de trabajo desempeñado, la formación profesional y cursos de formación y actualización realizados y las funciones de Jefatura que debían realizar los Policías de mayor antigüedad, criterios objetivos que han sido tenidos en cuenta para cuantificar el complemento específico, motivos por los cuales ha sido distinta la cuantificación del Específico para aquellos Funcionarios con 20 años de experiencia en el Cuerpo respecto de aquellos otros funcionarios de nuevo ingreso, que han ingresado en el Cuerpo durante el presente año 2010.

El Argumento anterior tiene su apoyo en la Jurisprudencia de los Tribunales, según la cual “la vinculación del Complemento Específico al contenido del puesto de trabajo permite, que siendo inicialmente iguales los puestos de trabajo a desempeñar, la cuantía asignada al Complemento Específico de cada uno de ellos pueda ser diferente, según las circunstancias específicas que concurren en cada uno de los puestos y la importancia relativa de los factores objetivos a valorar (Experiencia en el desempeño del Puesto de Trabajo, Formación, Capacidad, Jefatura).

Por todo ello y dado que la Valoración objetiva de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Policía Local de nuevo ingreso, incluida la cuantía correspondiente al complemento específico, que ahora recurre, fue realizada con anterioridad a su nombramiento y toma de posesión, así como dotada y consignada dentro del Presupuesto Municipal desde el año 2009, resulta que:

1.- La Competencia para modificar la relación de Puestos de Trabajo y en consecuencia el aumento ó disminución del Complemento Específico, le corresponde al Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal de cada año.

2.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto ó puestos de trabajo afectados por una variación del citado Complemento retributivo, atendiendo a las circunstancias objetivas expresadas en el número 1 del artículo 4º del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero, y a las tenidas en cuenta en su momento para valorar los citados Puestos de Trabajo. Valoración que se tuvo en cuenta en su momento por la Mesa Negociadora cuando se aprobó el actual Acuerdo Marco, pues como queda claramente expuesto el complemento específico permite, que siendo inicialmente iguales los puestos de trabajo a desempeñar, la cuantía asignada al Complemento Específico de cada



uno de ellos pueda ser diferente, según las circunstancias específicas que concurran en cada uno de los puestos y la importancia relativa de los factores objetivos a valorar (Experiencia en el desempeño del Puesto de Trabajo, Formación, Capacidad, Jefatura).

3.- La tramitación y fijación del Complemento Específico recurrida por Ud, se ha seguido observando los preceptos legales de aplicación y el procedimiento administrativo vigente, sin que durante el plazo legal fijado para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del Presupuesto 2010 se haya planteado recurso contra el mismo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y cuatro abstenciones, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Dado que el escrito presentado se califica como reclamación previa a la vía judicial, sin que ésta pueda ser otra que la vía contencioso-administrativa, por tratarse de una reclamación de un funcionario público, se le da el carácter de recurso de reposición contra las retribuciones fijadas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en el Presupuesto del año 2010.

SEGUNDO.- Desestimar por ser extemporáneo el escrito, que a efectos legales y por no indicarlo el interesado, se le da carácter de recurso de reposición, presentado por **Don JESÚS GESSA PERERA, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 29 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4.014**, en virtud del cual solicita, se proceda al reconocimiento del derecho a ser reconocido y abonada la cantidad de 4.666,00 Euros, correspondientes a la diferencia retributiva entre la cantidad percibida y la que se debería percibir en concepto de complemento específico, durante el año 2010, ascendiendo la misma a 450,00 Euros mensuales, desde el día 13 de Enero de 2010 (fecha de su toma de posesión como nuevo Funcionario de Carrera) hasta el día 30 de Septiembre de 2010, más los intereses legales que se generen hasta el momento de efectuarse el pago, ya que las retribuciones que percibe son las legalmente previstas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, con anterioridad a su nombramiento y toma de posesión, estando valorado el complemento específico de su puesto de trabajo y del resto de los Funcionarios de la Policía Local, de nuevo ingreso, desde el año 2009 por el propio Pleno del Ayuntamiento, con las cantidades que mensualmente percibe y no con las ahora reclamada.

TERCERO.- Desestimar, también, por ser extemporánea, la segunda petición del escrito, referida a que se fije como complemento específico el recogido en la tabla conforme al criterio del Ayuntamiento para otros “funcionarios de carrera” del mismo nivel retributivo, y en relación a su



categoría profesional, con el objeto de que en sucesivas mensualidades sea éste y no el fijado discrecionalmente por esta Corporación, ya que tanto la modificación como la fijación del complemento específico, exige, con carácter previo, tal como ha quedado dicho, que por el Pleno de la Corporación se efectúe una nueva valoración del puesto ó puestos de trabajo afectados para poder variar el citado complemento retributivo, atendiendo a las circunstancias objetivas expresadas en el número 1 del artículo 4º del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero, sobre Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado en el domicilio indicado por el interesado en su escrito.

**8º).- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL POLICÍA LOCAL DON DANIEL CASANOVA SANCHIDRIAN.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario de la propuesta que se presenta al Pleno, sobre el escrito presentado por **Don DANIEL CASANOVA SANCHIDRIÁN, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 29 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4.015**, en virtud del cual solicita, que en base a la documentación presentada, la cual se da por reproducida al quedar incorporada a su expediente, se proceda al reconocimiento del derecho a ser reconocido y abonada la cantidad de 4.666,00 Euros, correspondientes a la diferencia retributiva entre la cantidad percibida y la que se debería percibir en concepto de complemento específico, durante el año 2010, ascendiendo la misma a 450,00 Euros mensuales, desde el día 13 de Enero de 2010 (fecha de su toma de posesión como nuevo Funcionario de Carrera) hasta el día 30 de Septiembre de 2010, más los intereses legales que se generen hasta el momento de efectuarse el pago; así como que se fije como complemento específico el recogido en la tabla conforme al criterio del Ayuntamiento para otros “funcionarios de carrera” del mismo nivel retributivo, y en relación a la categoría profesional del reclamante, con el objeto de que en sucesivas mensualidades sea éste y no el fijado discrecionalmente por esta Corporación.

Antes de ser sometido el asunto, toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que lo explicado por el Sr. Secretario corresponde a la justificación jurídica del caso. Que desde la parte política de gestión de la corporación, mantienen el criterio de que estas retribuciones eran conocidas o debían ser conocidas por todos aquellos que se presentaron a la oposición para ocupar el puesto. Que en un momento determinado también se hizo una valoración de los puestos de trabajo teniendo en cuenta las nuevas incorporaciones con respecto a los policías municipales que llevan varios años ejerciendo como tales, como entre otras, la experiencia; que, a día de hoy, después de no haber cumplido todavía un año de servicio en sus puestos de trabajo, que de momento no van a plantear ningún tipo de modificación en la retribución que perciben por el complemento específico; que esto





no significa que con el tiempo se vayan revisando y se realice una nueva valoración de sus puestos de trabajo y del complemento específico que perciben, que, tampoco, entienden que a los dos meses de haberse incorporado realicen este tipo de reclamaciones y que pretendan realizar un cambio en las retribuciones que perciben, que son las acordadas por el Pleno, no habiendo cumplido ni tan siquiera un año de servicio en el mismo.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López para preguntar si se ha intentado algún tipo de negociación entre la corporación y los policías o simplemente han presentado el escrito de reclamación. Contesta el Sr. Alcalde que el escrito se ha presentado, a su parecer, con el asesoramiento del sindicato que ellos tienen. Que en su opinión están siendo víctimas de ese sindicato por movimientos que están haciendo no solamente en este municipio sino en todos los que están intentando plantear este tipo de reclamaciones. Que el discurso del equipo de gobierno siempre ha sido el mismo, es decir, que a día de hoy hay unas condiciones y eso no significa que esas condiciones sean eternas. Que lógicamente, cada puesto de trabajo tendrá una valoración en su momento, pero no a los pocos meses de haberse incorporado, conociendo de antemano cuales eran las condiciones. Que no ha habido predisposición por parte de los reclamantes a entender estos planteamientos.

Añade el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, que quiere recalcar algunos aspectos que no se han comentado. Que desde el punto de vista jurídico es evidente lo comentado por el Sr. Secretario, que el complemento específico que perciben, es el acordado por el Pleno y la cuantía que están reclamando no es la fijada por el Pleno. Que, además, existen unos antecedentes que también les vinculan a todos, tanto a los policías como al propio Ayuntamiento. Que estas cuantías venían así reflejadas en el presupuesto del año 2010 como consecuencia de que así venían en el presupuesto del 2009, que a su vez traía causa en el Acuerdo Marco que se ratificó en el Pleno por unanimidad y que aprobaron todos los sindicatos. Que esto quiere decir que los sindicatos de los funcionarios del Ayuntamiento negociaron con el propio Ayuntamiento un acuerdo marco que fijaba unos epígrafes dentro del complemento específico de cada policía, y esa es la cuantía que se aprobó. De ahí se dio traslado a los presupuestos del año 2009 y de ahí a los presupuestos del año 2010. Que la única modificación operada en el complemento específico ha sido a la baja establecida en virtud de una norma de rango legal, que no es el momento de saltarse una norma que impone una bajada de retribuciones a todos los funcionarios. Que sí se negoció en su momento un acuerdo con los sindicatos, donde, además, había representación de la policía municipal, que se ratificó por unanimidad de todos los trabajadores y por el Pleno. Que mientras esté vigente ese acuerdo no tiene que haber modificaciones. Que ese acuerdo está en vigor hasta el año 2014.



A continuación toma la palabra la concejala del Partido Socialista, Doña Rosalina Sanz Montegrifo, para preguntar si en el caso de que lleven el tema al Contencioso Administrativo y ganan, habrá que pagarles con carácter retroactivo. Manifestando el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo que habrá que cumplir lo que diga el juez. Que en caso de que lo lleven al Contencioso habrá que ver con qué argumentos, porque acaban de explicar los argumentos políticos de porqué tienen esa retribución pero que la argumentación jurídica es la que obra en el expediente del Sr. Interventor y la explicada por el Sr. Secretario. Que no tiene muchos visos de prosperar en el Contencioso en primer lugar porque está fuera de plazo.

Por último toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que el sentido común tiene que prevalecer en estas cosas y si hay un convenio aprobado conjuntamente por todos, por todos los sindicatos, incluido el suyo. Que después hay un planteamiento donde no se les penaliza, que la diferencia con respecto a sus compañeros está determinada por antigüedad y conocimientos de unos y otros. Que, tampoco, se está diciendo en ningún momento que no se vaya a revisar sino que se revisará en su momento, como se hace con todos los puestos de trabajo. Que de atender estas peticiones podría darse el caso que cada trabajador o funcionario del Ayuntamiento, tendrá la puerta abierta para plantear situaciones similares y estar negociando individualmente con cada uno, que para eso se hacen, negocian y firman los Convenios, a través de sus representantes sindicales, que para eso les eligen.

Sin más intervenciones y teniendo a la vista el escrito anteriormente referido presentado por **Don DANIEL CASANOVA SANCHIDRIÁN, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 29 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4.015.**

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor del Ayuntamiento, conforme al cual, resulta:

Primero.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra para el presente ejercicio 2010 fue aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión celebrada el día 16 de Abril de 2010. Que fue sometido a Información Pública por plazo de Quince Días Hábiles para reclamaciones, habiendo sido publicitado mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 105 de fecha 4 de Mayo de 2010, página 292, permaneciendo en exposición pública para presentación de reclamaciones y alegaciones durante el periodo comprendido entre los días 5 al 21 de Mayo de 2010 ambos inclusive.



Que dicha exposición publica ha sido objeto de Certificación emitida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con fecha 24 de Mayo de 2010, quedando elevado a definitivo el Acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto, al no haberse presentado ninguna reclamación contra el citado Presupuesto Municipal.

Que ulteriormente, el Presupuesto fue objeto de nueva Publicación -Resumen general a Nivel de Capítulos de Gastos e Ingresos- y de la Plantilla de Personal, mediante nuevo Edicto publicado el día 21 de Junio de 2010 BOCM Nº 146, produciéndose su efectiva entrada en vigor el día 22 de Junio de 2010.

Que en el citado anuncio de publicación definitiva se señalaba literalmente lo siguiente: *“El presente acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario y de la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2010 pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el B.O.C.M. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171-1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en el registro municipal, el citado Presupuesto Municipal quedó firme y consentido con efectos desde el día 23 de Agosto de 2010, dado que durante el plazo de Dos Meses computado desde el día 22-Junio de 2010 al 22 de Agosto de 2010, no consta que se haya planteado Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo.

Segundo.- Que uno de los documentos integrantes del citado Presupuesto Municipal lo constituye la Relación de Puestos de Trabajo comprensiva de las Retribuciones y Salarios fijados tanto para el Personal Funcionario como para el Personal Laboral cuyos efectos económicos retroactivos abarcan desde el día 1 Enero de 2010 y hasta el día 31 de Diciembre de 2010. Dentro de la citada Relación de Puestos de Trabajo –aprobada por el Pleno con ocasión de la aprobación de su Presupuesto Municipal- como documento único, figura el Complemento Especifico Mensual asignado a cada uno de los Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local, cuyas cuantías mensuales son las que acto seguido se detallan:



<b>AREA DE SEGURIDAD: POLICIA LOCAL</b>			
<b>FUNCIONARIOS PLAZAS</b>	<b>4</b>		<b>121</b>
<b>BESCAM PLAZAS</b>	<b>6</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>
			<b>C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL	C-2	CABO JEFE POLICIA	1.253,75
MARTIN CARRILLO, MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.153,45
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.	C-2	POLICIA LOCAL	1.153,45
BORDOY NAVARRO, IVAN	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	702,10
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	702,10
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	702,10
GESSA PERERA, JESUS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	702,10
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	702,10
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	702,10
PAJARES GARCIA, ISMAEL	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	702,10

Que tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de Mayo sobre Medidas para la reducción del Déficit Público y con efectos de 1 junio de 2010 para su aplicación en la nómina del mes de junio de 2010 y siguientes, el citado complemento específico sufrió una reducción del 5% resultando las nuevas cuantías a percibir en concepto de Complemento Específico, las siguientes:

<b>POLICIA LOCAL PLANTILLA</b>	<b>4</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>	<b>121</b>
<b>FUNCIONARIOS BESCAM</b>	<b>6</b>			<b>C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL	C-2	CABO JEFE POLICIA	1.222,64	
MARTIN CARRILLO, MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.125,93	
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.	C-2	POLICIA LOCAL	1.125,93	
BORDOY NAVARRO, IVAN	C-2	POLICIA LOCAL	690,73	
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL	C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73	
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS	C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73	
GESSA PERERA, JESUS	C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73	
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO	C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73	
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO	C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73	
PAJARES GARCIA, ISMAEL	C-2	POLICIA LOCAL(BESCAM)	690,73	



Tercero.- Que la regulación del complemento específico viene definida en el artículo 4 del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero relativo al Régimen Retributivo de Funcionarios de la Administración Local al señalar: *“El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.”*

Cuarto.- Que el Órgano competente para fijar el complemento específico, aprobar tanto la Plantilla de Personal, la Relación de Puestos de Trabajo así como para fijar las cuantías de las Retribuciones Complementarias Periódicas y Fijas de los Funcionarios, es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1º letra i) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que dispone : *“Es competencia del Pleno...La aprobación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los Funcionarios, y el número y régimen del personal eventual”*.

Quinto.- Que el establecimiento ó modificación del complemento específico, determina el artículo 4.2º del Real Decreto 861/1986, sobre Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local: *“Que el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.”*

Señalando acto seguido el apartado 3º, *“Que Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.”*

En aplicación de los preceptos citados, el Pleno del Ayuntamiento al aprobar el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2010, aprobó en el mismo acto y punto del orden del día, la Plantilla de Personal, así como la Relación de Puestos de Trabajo del Personal –tanto Funcionario como Laboral- fijando en dicha relación el Complemento Especifico Mensual que se debe percibir por el Personal Funcionario, entre los cuales se encuentran los Complementos Específicos a percibir por los Policías Locales en la Plantilla de este Ayuntamiento.

En consecuencia, el procedimiento seguido se ajusta en todos sus extremos a la legalidad vigente, habiéndose observado todos los preceptos legales en la tramitación y asignación del Complemento Especifico.



Sexto).- Que sobre la disminución en el complemento específico alegado por el recurrente, alegan los recurrentes: “Que al no serles aplicadas las retribuciones correspondientes a los funcionarios de carrera con la categoría de Policía Local del Ayuntamiento ha supuesto una minoración en el Complemento específico para los funcionarios de nuevo ingreso que ya han finalizado su periodo de formación en el Mes de Enero de 2010”.

Dicha argumentación es inexacta por los siguientes motivos:

a) Dentro de la Relación de Puestos de Trabajo y Retribuciones Complementarias fijadas para el Personal Funcionario –en concreto para los Policías Locales- en el pasado año 2009 y dentro del Presupuesto Municipal fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento –con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal 2009- los siguientes Complementos Específicos para los Policías

<b>AREA DE SEGURIDAD</b>			
<b>POLICIA LOCAL 6 EN PLANTILLA 6 BESCAM</b>	<b>GRUPO LEY 7/2007</b>	<b>GRUPO FUNCION: 222 PUESTO</b>	<b>121 C. ESPECIFICO</b>
MARCOS SANCHEZ, FCO. MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
MARTIN CARRILLO, MANUEL	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
MUÑOZ GARCIA, SANTIAGO A.	C-2	POLICIA LOCAL	1.150,00
BORDOY NAVARRO, IVAN	C-2	POLICIA LOCAL	700,00
CASANOVA SANCHIDRIAN, DANIEL	C-2	POLICIA LOCAL	700,00
VACANTE EN PLANTILLA	C-2	CABO DE POLICIA	1.250,00
CASAUS SANCHEZ, JOSE LUIS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GESSA PERERA, JESUS	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GIL ROMERO, IGNACIO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
GUARDIA ALVAREZ, LUIS BERNARDO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
JARILLO FERNANDEZ, LORENZO	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00
PAJARES GARCIA, ISMAEL	C-2	POLICIA LOCAL (BESCAM)	700,00

En consecuencia ya en el año 2009 y por tanto 1 año antes del nombramiento como Funcionarios de nuevo ingreso, el Pleno acordó ya fijar el Complemento Específico para dichas Plazas –al tener la obligación legal de dotar las Retribuciones de los nuevos puestos de trabajo- y ello con independencia de quienes fueran los Funcionarios que iban a ocupar las mismas, dado que en el momento de aprobación del Presupuesto Municipal 2009 se desconocía los destinatarios de dichas



Plazas por estar en pleno proceso selectivo la cobertura de las mismas.

b) Por otro lado, el Pleno al confeccionar la Relación de Puestos de Trabajo para el citado ejercicio 2009, realizó una singular apreciación de las funciones que ya venían desempeñando los Policías Locales en Plantilla, basándose en criterios objetivos de valoración tales como la experiencia profesional y antigüedad en el puesto de trabajo desempeñado, la formación profesional y cursos de formación y actualización realizados y las funciones de Jefatura que debían realizar los Policías de mayor antigüedad, criterios objetivos que han sido tenidos en cuenta para cuantificar el complemento específico, motivos por los cuales ha sido distinta la cuantificación del Específico para aquellos Funcionarios con 20 años de experiencia en el Cuerpo respecto de aquellos otros funcionarios de nuevo ingreso, que han ingresado en el Cuerpo durante el presente año 2010.

El Argumento anterior tiene su apoyo en la Jurisprudencia de los Tribunales, según la cual “la vinculación del Complemento Específico al contenido del puesto de trabajo permite, que siendo inicialmente iguales los puestos de trabajo a desempeñar, la cuantía asignada al Complemento Específico de cada uno de ellos pueda ser diferente, según las circunstancias específicas que concurren en cada uno de los puestos y la importancia relativa de los factores objetivos a valorar (Experiencia en el desempeño del Puesto de Trabajo, Formación, Capacidad, Jefatura).

Por todo ello y dado que la Valoración objetiva de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Policía Local de nuevo ingreso, incluida la cuantía correspondiente al complemento específico, que ahora recurre, fue realizada con anterioridad a su nombramiento y toma de posesión, así como dotada y consignada dentro del Presupuesto Municipal desde el año 2009, resulta que:

1.- La Competencia para modificar la relación de Puestos de Trabajo y en consecuencia el aumento ó disminución del Complemento Específico, le corresponde al Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal de cada año.

2.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto ó puestos de trabajo afectados por una variación del citado Complemento retributivo, atendiendo a las circunstancias objetivas expresadas en el número 1 del artículo 4º del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero, y a las tenidas en cuenta en su momento para valorar los citados Puestos de Trabajo. Valoración que se tuvo en cuenta en su momento por la Mesa Negociadora cuando se aprobó el actual Acuerdo Marco, pues como queda claramente expuesto el complemento específico permite, que siendo inicialmente iguales los puestos de trabajo a desempeñar, la cuantía asignada al Complemento Específico de cada uno de ellos pueda ser diferente, según las circunstancias específicas que concurren en cada uno de los puestos y la importancia relativa de los factores objetivos a valorar (Experiencia en el





desempeño del Puesto de Trabajo, Formación, Capacidad, Jefatura).

3.- La tramitación y fijación del Complemento Especifico recurrida por Ud, se ha seguido observando los preceptos legales de aplicación y el procedimiento administrativo vigente, sin que durante el plazo legal fijado para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del Presupuesto 2010 se haya planteado recurso contra el mismo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y cuatro abstenciones, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Dado que el escrito presentado se califica como reclamación previa a la vía judicial, sin que ésta pueda ser otra que la vía contencioso-administrativa, por tratarse de una reclamación de un funcionario público, se le da el carácter de recurso de reposición contra las retribuciones fijadas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en el Presupuesto del año 2010.

SEGUNDO.- Desestimar por ser extemporáneo el escrito, que a efectos legales y por no indicarlo el interesado, se le da carácter de recurso de reposición, presentado por **Don DANIEL CASANOVA SANCHIDRIÁN, Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre del corriente año 2010, registrado de entrada el día 29 de octubre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4.015**, en virtud del cual solicita, se proceda al reconocimiento del derecho a ser reconocido y abonada la cantidad de 4.666,00 Euros, correspondientes a la diferencia retributiva entre la cantidad percibida y la que se debería percibir en concepto de complemento específico, durante el año 2010, ascendiendo la misma a 450,00 Euros mensuales, desde el día 13 de Enero de 2010 (fecha de su toma de posesión como nuevo Funcionario de Carrera) hasta el día 30 de Septiembre de 2010, más los intereses legales que se generen hasta el momento de efectuarse el pago, ya que las retribuciones que percibe son las legalmente previstas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, con anterioridad a su nombramiento y toma de posesión, estando valorado el complemento específico de su puesto de trabajo y del resto de los Funcionarios de la Policía Local, de nuevo ingreso, desde el año 2009 por el propio Pleno del Ayuntamiento, con las cantidades que mensualmente percibe y no con las ahora reclamada.

TERCERO.- Desestimar, también, por ser extemporánea, la segunda petición del escrito, referida a que se fije como complemento específico el recogido en la tabla conforme al criterio del Ayuntamiento para otros “funcionarios de carrera” del mismo nivel retributivo, y en relación a su categoría profesional, con el objeto de que en sucesivas mensualidades sea éste y no el fijado discrecionalmente por esta Corporación, ya que tanto la modificación como la fijación del



complemento específico, exige, con carácter previo, tal como ha quedado dicho, que por el Pleno de la Corporación se efectúe una nueva valoración del puesto ó puestos de trabajo afectados para poder variar el citado complemento retributivo, atendiendo a las circunstancias objetivas expresadas en el número 1 del artículo 4º del Real Decreto 861/86 de 25 de Febrero, sobre Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado en el domicilio indicado por el interesado en su escrito.

**9º). APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2010, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA.-**

Se da cuenta por el Sr. Secretario del expediente de modificación de créditos número 1/2010, de créditos extraordinarios, financiados con remanente líquido de Tesorería. Antes de ser sometido el asunto, toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, para preguntar a qué atrasos salariales hace referencia este gasto del año 2007. Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular que a mediados del año 2007 se firma el Convenio Colectivo de los trabajadores, que es modificado en algunos aspectos por parte de la Delegación del Gobierno, y vuelve al Pleno a finales del año 2007. Que ese convenio colectivo, como todos los convenios, tenía una parte económica donde se actualizaba el precio de algunas cosas como las horas extras o los festivos, y, también, se realizó una equiparación de puestos de trabajo, porque aquí venía habiendo una diferencia salarial entre empleados que hacían las mismas funciones con carácter tradicional, porque cada uno tenía el sueldo que se había negociado cuando se incorporó al Ayuntamiento de forma individual. Que eso, sumado a algunas otras circunstancias hace que ese convenio colectivo presente mejores ventajas, sobre todo, con la equiparación de las retribuciones de los trabajadores laborales con arreglo a las categorías. Que se aprueba a finales del año 2007 pero con efecto de 1 de enero de 2007 con lo que el 1 de enero del año 2008, cuando entra en vigor el presupuesto del año 2008 ya se les viene pagando lo que correctamente se les tiene que pagar pero durante todo el año 2007 algunos trabajadores habían estado cobrando por debajo de lo que tenían que haber cobrado porque el convenio se publicó a finales de año y tenía efecto retroactivo. Que esa diferencia económica es la que se cuantificó y se denominó atrasos. Que se pagaron en su momento todos los atrasos que tenían que ver con horas extraordinarias y festivos, que ahora lo que se trae a pleno es pagar la mitad de los atrasos de nómina, de lo que es el sueldo base. Que la otra mitad se prevé pagar a principios del año que viene. Quiere resaltar además que el hecho de poder financiar algo con remanente líquido de tesorería significa que el año pasado hubo un buen resultado económico y gracias a eso se puede ahora financiar este gasto y lo que se verá en el punto siguiente del orden del día para determinadas inversiones.



Sin más intervenciones y teniendo a la vista el expediente de modificación de créditos número 1/2010, de créditos extraordinarios, financiados con remanente líquido de Tesorería, en el que consta la memoria de la Alcaldía, conforme a la cual queda expresada la necesidad de su tramitación, motivada por la urgencia de dotar crédito en el Capítulo 1º de Gastos de Personal, para el pago de Atrasos Salariales al Personal Laboral del Ayuntamiento en cumplimiento al Convenio para el Personal Laboral aprobado en el año 2007, quedando financiados los gastos de personal a liquidar por atrasos mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Ejercicio 2009.

Visto el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor de fecha 25 de octubre de 2010.

Visto lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, concretamente el artículo 36 que dispone que tanto los Créditos Extraordinarios como los Suplementos de Créditos pueden ser financiados con alguno ó algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- Con Nuevos ó Mayores Ingresos recaudados sobre los definitivos previstos en algún concepto de ingresos del Presupuesto Corriente.
- Mediante Anulaciones ó Bajas en Créditos de otras Partidas de Gastos, cuyos créditos se estimen reducibles sin perturbación del servicio respectivo.
- Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito (Créditos ó Prestamos a Largo Plazo).

Visto lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 8, conforme a la cual es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Crédito Extraordinario.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y cuatro abstenciones, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2010, de Créditos Extraordinarios financiado con remanente líquido de Tesorería, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2010, por un importe de Treinta y Dos mil €uros (32.000 €) de acuerdo con el siguiente detalle:

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

920.131. Administración General: Atrasos Salariales Personal Laboral: 32.000 €

B) FINANCIACION:

La financiación de los gastos que son objeto del presente Expediente de Crédito Extraordinario se realizará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Ejercicio 2009:

870.00 Remanente Líquido Tesorería para Gastos Generales: 32.000 €

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente de Modificación de Créditos por un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno de la Corporación.

Transcurrido el plazo de exposición publica antes citado, y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones ó alegaciones durante el plazo de exposición publica, el presente acuerdo de Aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Base Nº 8 de Ejecución del Presupuesto 2010.

TERCERO.- Aprobado definitivamente el presente expediente de Créditos Extraordinarios, será insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, resumido a nivel de los capítulos afectados por la presente Modificación de Créditos.

**10º).- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2010, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.-**

Se da cuenta por el Portavoz del Partido Popular y Concejal de Hacienda, Don Daniel Martín Izquierdo, del expediente de modificación de créditos número 1/2010, de suplemento de créditos, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, explicando que cuando un ejercicio se liquida con remanente positivo de tesorería significa que al año siguiente a parte de los recursos ordinarios presupuestados, que son lo que se aprobaron en su momento, disponen de una bolsa global de dinero que es lo que sobró del año anterior. Que el pasado ejercicio se cerró con un remanente líquido positivo de trescientos treinta mil euros; que a día de hoy no se ha necesitado utilizar en ningún momento. Que en este momento se



utilizaran treinta y dos mil euros de esos trescientos treinta mil para pagar el 50% de los atrasos y ahora en este punto se plantea utilizar la cantidad de veintisiete mil quinientos veinte para financiar una serie de inversiones. Que estas inversiones en concreto son: obras de conservación y mejora del polideportivo por importe de catorce mil doscientos cincuenta para hacer frente al pago de la parte de aportación municipal a la remodelación de los vestuarios del edificio del Cristo del Buen Consejo. Que en este caso se solicitó una subvención de la Comunidad de Madrid, que del total de la inversión, la Comunidad aportó treinta y dos mil euros y el Ayuntamiento tiene que aportar catorce mil doscientos cincuenta que se financian con ese remanente de tesorería del ejercicio anterior. Aparte figuran las facturas de un muro, una puerta y algunas otras inversiones en el Polideportivo. También figuran cuatro mil euros que van a la partida de aguas, que son para válvulas y nueve mil doscientos setenta euros que van a pagar parte de una certificación de trece mil euros correspondiente al asfaltado que se incorporó en la calle de la Reina, porque en ese proyecto que fue financiado con fondos del Plan E quedaba un trozo de calle que no estaba contemplada porque dicho fondo no llegaba para pagar ese trozo, decidieron hacerlo con fondos propios, que es el importe de esta factura. Que todo ello es lo que se va a financiar con cargo al remanente de tesorería del año anterior. Que eso significará que sumando el importe de este expediente más el importe del expediente anterior, todavía sigue quedando una bolsa de dinero muy importante para poder financiar el próximo ejercicio lo que sea necesario o cualquier otro imprevisto.

Sin más intervenciones y teniendo a la vista el expediente de modificación de créditos número 1/2010, de suplemento de créditos, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en el que consta la memoria de la Alcaldía, conforme a la cual queda expresada la necesidad de su tramitación, motivada por la necesidad de realizar determinados gastos de inversión recogidos inicialmente en el Capítulo 6º de Gastos “Inversiones Reales”, que han sido objeto de subvención autonómica en un porcentaje y que requieren de financiación municipal en otro porcentaje, siendo insuficiente el crédito contemplado en el Presupuesto 2010, quedando financiados los gastos de inversión mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Ejercicio 2009.

Visto el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor de fecha 16 de noviembre de 2010.

Visto lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, concretamente el artículo 36 que dispone que tanto los Créditos Extraordinarios como los Suplementos de Créditos pueden ser financiados con alguno ó algunos de los siguientes recursos:



- 
- Con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.
- Con Nuevos ó Mayores Ingresos recaudados sobre los definitivos previstos en algún concepto de ingresos del Presupuesto Corriente.
- Mediante Anulaciones ó Bajas en Créditos de otras Partidas de Gastos, cuyos créditos se estimen reducibles sin perturbación del servicio respectivo.
- Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito (Créditos ó Prestamos a Largo Plazo).

Visto lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 8, conforme a la cual es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Crédito Extraordinario.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y cuatro abstenciones, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2010 de Suplementos de Créditos, financiado con Remanente Liquido de Tesorería para Gastos Generales dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del actual 2010 por un importe global de Veintisiete mil quinientos veinte Euros (27.520,00 €) de acuerdo con el siguiente detalle:

A) SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

PROGRAMA GAST.	SUPLEMENTOS EN AUMENTO	IMPORTES
340.633	DEPORTES: OBRAS DE CONSERVAC. Y MEJORA EN POLIDEPORTIVO SOLOSPRADOS	14.250,00
452.610.01	R.HIDRAULICOS: RENOVACION RED GRAL DE AGUA EN COLONIA HENAR.	4.000,00
452.610.03	R.HIDRAULICOS: RENOVACION RED GRAL DE AGUA EN ANTONIO MACHADO Y MESTAS	9.270,00
<b>TOTALES EN AUMENTO</b>		<b>27.520,00</b>



## B) FINANCIACION:

La financiación de los gastos que son objeto de Suplementos de Créditos serán financiados con los siguientes ingresos:

PARTIDA INGRESOS	FINANCIACION: REMANENTE LIQUIDO TESORERIA G.GRALES.	IMPORTES
870.00	REMANENTE LIQUIDO TESORERIA DE GASTOS GENERALES	27.520,00
<b>FINANCIACION</b>		<b>27.520,00</b>

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente de Modificación de Créditos por un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno de la Corporación.

Transcurrido el plazo de exposición publica antes citado, y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones ó alegaciones durante el plazo de exposición publica, el presente acuerdo de Aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Base Nº 8 de Ejecución del Presupuesto 2010.

TERCERO.- Aprobado definitivamente el presente expediente de Suplementos de Créditos Extraordinarios, será insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, resumido a nivel de los capítulos afectados por la presente Modificación de Créditos

**11).- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR LOS QUE HA DE REGIRSE LA ADJUDICACIÓN DE CUATRO PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO.-** Se da cuenta por parte del Sr. Secretario del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y del expediente de contratación por los que deberá regirse la adjudicación de tres parcelas de propiedad municipal, mediante





procedimiento abierto y forma de concurso, dándose por leídos cada uno de los puntos del Pliego de condiciones por ser conocidos por los Srs. Concejales.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que como ya se ha hablado en numerosas ocasiones la venta de suelo sirve para financiar inversión. Que, hasta ahora, había dos vías de financiación de la inversión que se pudiera acometer que era o emitir deuda o vender parcelas. Que, a día de hoy, y por eso hace uso de la palabra, quiere dejar clara la protesta de su grupo por la actuación que el Gobierno de la nación tiene con los Ayuntamientos por dejar como posibilidad para financiar cualquier inversión únicamente la venta de suelo; que, a día de hoy, y a pesar de que se les había dicho por activa y por pasiva que iban a modificar esa norma, existe una prohibición de contraer ningún tipo de deuda a partir del 31 de diciembre, con independencia de que ese Ayuntamiento haya rebasado su límite de endeudamiento o, como es nuestro caso, tenga un amplio recorrido para llegar a ese límite de endeudamiento. Que eso significará que o se modifica la normativa o cualquier inversión que se haga en cualquier Ayuntamiento de España solamente puede provenir de la venta de patrimonio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por siete votos a favor, de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres en contra de los Srs. Concejales del Partido Socialista y una abstención del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante procedimiento abierto y forma de concurso, tal como establecen el artículo 91.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el artículo 178.1.a de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de cuatro parcelas de propiedad municipal, de naturaleza urbana, catalogadas en el Inventario de bienes como bienes patrimoniales e inscritas en el Registro de la Propiedad número dos de Colmenar Viejo, cuyas características a continuación se indican:

- Finca número 3, señalada como parcela número UNO del Proyecto de Urbanización y Parcelación del Plan Parcial del Polígono 7, hoy calle Salvador Dalí número 6. Ocupa una superficie de 1.434,76 m<sup>2</sup>, y según reciente medición su superficie es de 1.200,00 m<sup>2</sup>. Linda: por su frente o norte, por donde tiene su entrada, con la calle Salvador Dalí; a la derecha entrando u oeste con parcela número dos del Ayuntamiento destinada a vivienda; a la izquierda o este con la finca número dos del Ayuntamiento



destinada a equipamiento siendo su uso de interés público y social, y por el sur, fondo o testero con las parcelas 10 y 11 de Urbanización La Mesta I, siendo su referencia catastral actual 5765304VL1056N0001JR. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Moralarzal, Tomo 603, Libro 71, Folio 37, Finca 5.336, inscripción 2ª. La finca se encuentra libre de cargas.

-Finca número 4, señalada como parcela número DOS del Proyecto de Urbanización y Parcelación del Plan Parcial del Polígono 7, hoy calle Salvador Dalí número 4. Ocupa una superficie de 1.434,76 m<sup>2</sup>, y según reciente medición su superficie es de 1.379,00 m<sup>2</sup>. Linda: por su frente o norte, por donde tiene su entrada, con la calle Salvador Dalí; a la derecha entrando u oeste con centro de transformación y las parcelas números 4,5 y 6; a la izquierda o este con la parcela número uno del Ayuntamiento destinada a vivienda, y por el sur fondo o testero con las parcelas 10 y 11 de Urbanización La Mesta I, siendo su referencia catastral actual 5765303VL1056N0001IR. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Moralarzal, Tomo 603, Libro 71, Folio 40, Finca 5.337, inscripción 2ª. La finca se encuentra libre de cargas.

- Parcela VAP número 4.15, del Plan Parcial del Polígono P-2 “La Calleja”, hoy calle Peña Marcos número 8.Ocupa una superficie de 350,00 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con parcela del Ayuntamiento destinada a centros docentes; Este con parcela del Ayuntamiento destinada a construcción de Vivienda Aislada-Pareada número 4.16. Sur calle Peña Marcos por donde tiene su entrada y Oeste con parcela destinada a construcción de Vivienda Aislada-Pareada número 4.14, siendo su referencia catastral actual 62782B6VL1067N0001UW. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Moralarzal, Tomo 1086, Libro 118, Folio 185, Finca 6.615, inscripción 1ª. La finca se encuentra libre de cargas.

- Parcela VAP número 4.16, del Plan Parcial del Polígono P-2 “La Calleja”, hoy calle Peña Marcos número 6.Ocupa una superficie de 350,00 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con parcela del Ayuntamiento destinada a centros docentes; Este con parcela del Ayuntamiento destinada a equipamiento social. Sur calle Peña Marcos por donde tiene su entrada y Oeste te con parcela del Ayuntamiento destinada a construcción de Vivienda Aislada-Pareada número 4.15, siendo su referencia catastral actual 62782B7VL1067N0001HW. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Moralarzal. Tomo 1086, Libro 118, Folio 189, Finca 6.616, inscripción 1ª. La finca se encuentra libre de cargas.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en la enajenación por Concurso y procedimiento abierto de las parcelas anteriormente descritas en el presente acuerdo, cuyo tipo de licitación para cada una de ellas es el siguiente:



El precio base que se señala como tipo de licitación al alza es de 192.000,00 Euros para la finca o parcela o número 3. En dicha cantidad no está incluido el Impuesto sobre Valor Añadido (IVA), o, en su caso, el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales que corresponda, que serán siempre por cuenta del adjudicatario.

El precio base que se señala como tipo de licitación al alza es de 220.000,00 Euros para la finca o parcela o número 4. En dicha cantidad no está incluido el Impuesto sobre Valor Añadido (IVA), o, en su caso, el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales que corresponda, que serán siempre por cuenta del adjudicatario.

El precio base que se señala como tipo de licitación al alza es de 122.500,00 Euros para la parcela número VAP número 4.15. En dicha cantidad no está incluido el Impuesto sobre Valor Añadido (IVA), o, en su caso, el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales que corresponda, que serán siempre por cuenta del adjudicatario.

El precio base que se señala como tipo de licitación al alza es de 122.500,00 Euros para la parcela número VAP número 4.16. En dicha cantidad no está incluido el Impuesto sobre Valor Añadido (IVA), o, en su caso, el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales que corresponda, que serán siempre por cuenta del adjudicatario.

TERCERO.- Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de veinticinco días hábiles puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes.

CUARTO.- Destinar el producto o los ingresos derivados de la venta de las parcelas a Financiar Inversiones e Infraestructuras Generales de las previstas y reguladas en el artículo 176 del de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Remitir el copia del presente expediente a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid para que tenga conocimiento de la venta o enajenación de dichas parcelas, dando cumplimiento con ello a lo preceptuado en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 91 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, al no exceder su valor del 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.



**12º).-ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL AL PLAN AGRUPADO DE FORMACIÓN CONTINUA ENTRE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE BECERRIL DE LA SIERRA, CERCEDILLA, COLLADO MEDIANO, LOS MOLINOS, NAVACERRADA Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LA MALICIOSA.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario de la petición formulada por el Ayuntamiento de Moralzarzal para adherirse al Convenio del Plan Agrupado de Formación continua entre las entidades locales de los Ayuntamientos de Becerril de la Sierra, Collado Mediano, Navacerrada, Cercedilla, Los Molinos y la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer “La Maliciosa”, suscrito el pasado 25 de enero de 2010.

Antes de ser sometido el asunto, toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, preguntando si el Ayuntamiento de Becerril junto con el resto de asociados obtiene alguna ventaja con esta incorporación. Contesta el Sr. Alcalde que sí; que el Plan Agrupado es un plan que por la agrupación de una serie de municipios obtiene una serie de subvenciones para formación de trabajadores de los respectivos ayuntamientos y en este caso, la adhesión de otro municipio implica mayor posibilidad de subvención y por lo tanto de mayor formación para los empleados.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la petición anteriormente referida, teniendo en cuenta que su incorporación al proyecto formativo puede redundar en beneficio de todas las entidades agrupadas, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los asistentes, que son once de los once que integran el Pleno, por siete votos de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres votos de los Srs. Concejales del Partido Socialista y un voto del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acordó

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Moralzarzal al Plan Agrupado de Formación continua suscrito entre las entidades locales de los Ayuntamientos de Becerril de la Sierra, Collado Mediano, Navacerrada, Cercedilla, Los Molinos y la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer “La Maliciosa”, suscrito el pasado 25 de enero de 2010.

Segundo.- Que dicha adhesión podrá hacerse efectiva a partir del año 2011 y siguientes cuando se convoque la subvención para la programación anual de los cursos del Instituto Nacional de



Administraciones Públicas (INAP).

Tercero.- Dar traslado de dicho acuerdo al Ayuntamiento de Moralarzal, así como al resto de las entidades que integran el Convenio.

**13º).- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario del expediente que se está tramitando para la contratación mediante procedimiento abierto del Suministro de Energía Eléctrica a distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

Antes de ser sometido el asunto, toma la palabra el Portavoz del Partido Popular y Concejal de Hacienda, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que ha costado un poco la redacción de estos pliegos, como bien sabe el Sr. Secretario, y al que, además, quiere felicitar por el esfuerzo realizado porque Becerril es, de los pequeños municipios, el primero que acomete este tema de sacar a concurso el suministro de energía eléctrica. Que quiere resaltar la importancia de la aprobación de estos pliegos hoy porque esto significa, que una vez que se ha liberalizado el mercado de energía, todos aquellos Ayuntamientos, Entidades o Empresas que no hayan optado por cambiar de suministrador, pasan automáticamente a lo que llama el decreto tarifa de último recurso que conlleva unas penalizaciones con respecto a haber acudido al mercado liberalizado; que dejando a salvo la propia competencia que pueda establecerse entre compañías a la hora de presentarse a este concurso, que, simplemente, por el hecho de cambiar la tarifa de último recurso al haberse incorporado al mercado liberalizado de energía, habrán conseguido un ahorro superior al veinte por ciento en la tarifa eléctrica que es una cifra muy importante dado el consumo de energía que tiene el Ayuntamiento, que no hay que olvidar que iluminar todas las calles del municipio durante todas las noches conlleva un consumo muy importante, que esto, unido al ahorro que ya se viene produciendo por la incorporación de la tecnología led en el propio alumbrado público, va a beneficiar mucho a las arcas municipales. Que su grupo votará a favor de la aprobación de los pliegos con la esperanza de que se presenten el máximo número posible de compañías y aunque solo sea una, tendrán la ventaja de evitar esa penalización; que, como en todos los casos, la competencia y el libre mercado siempre es mejor que el monopolio o el oligopolio que siempre encarece los precios.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves



Villares, para manifestar que en este caso su grupo también va a votar a favor porque están de acuerdo en el ahorro. Que por lo que han podido leer solamente se podrá aplicar en determinados puntos porque solo se puede aplicar a partir de 10 kilowatios. Indica el Sr. Alcalde que efectivamente es así porque así está establecido en la Ley.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejel del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López, para preguntar si no se puede establecer en todos los puntos del municipio. Contesta el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo que no se puede en todos los puntos en función de lo establecido en el Real Decreto de Liberalización, que hay que darle la bienvenida porque cualquier liberalización es buena, no obstante tiene algunos problemas y este es uno de ellos, que se hace un tratamiento diferenciado de los contratos de potencia superior a 10 kilowatios con respecto a los de potencia inferior. Que esto quiere decir que solamente se pueden incluir en este concurso aquellos contratos de potencia superior a diez kilowatios, que los inferiores, que es lo que equiparan al consumo doméstico de cualquier familia, no tienen el mismo tratamiento legal. Añade el Sr. Alcalde que esto se debe precisamente a que no existe ningún Ayuntamiento con un único contrato, es decir, que se van contratado la energía en función de las necesidades y de los edificios.

Pregunta, Doña Rosalina Sanz Montegrifo que si se pueden acoger a esta contratación todos los edificios, a lo que contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular que los contratos vienen reflejados en el anexo de los pliegos que son por ejemplo el Polideportivo, el Centro Cultural, el Colegio, el Consultorio Local, una estación de bombeo,... todos aquellos que superan los 10 kilowatios contratados el resto no.

Visto que con fecha 1 de diciembre de 2010 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, cuyo importe máximo de adjudicación será de 228.100,00 Euros, con el IVA incluido, de los cuales 195.000,00 Euros corresponden al presupuesto estimado de licitación y 35.100,00 Euros al IVA que debe soportar el Ayuntamiento, existiendo consignación presupuestaria para ello en la partida 425.221.00.

Visto que con la misma fecha, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 1 de diciembre de 2010, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Cláusulas de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.



Sometido el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente que se está tramitando para la contratación mediante procedimiento abierto del Suministro de Energía Eléctrica a distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los asistentes, que son once de los once que integran el Pleno, por siete votos de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres votos de los Srs. Concejales del Partido Socialista y un voto del Sr. Concejel del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para el Suministro de Energía Eléctrica a distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

**SEGUNDO.-** Autorizar, el gasto en la cuantía máxima de adjudicación de 228.100,00 Euros, con el IVA incluido; de los cuales 195.000,00 Euros corresponden al presupuesto estimado de licitación y 35.100,00 Euros al IVA que debe soportar el Ayuntamiento, existiendo consignación presupuestaria para ello en la partida 425.221.00.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para el Suministro de Energía Eléctrica a distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por un plazo de veinte días, durante cuyo plazo se podrán presentar ofertas de licitación en la forma prevista en el Pliego, tal como establece el artículo 126y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Designar como componentes de la mesa de contratación a los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal, al Sr. Ingeniero Técnico Municipal, al Sr. Arquitecto Municipal y al Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró



**Pleno nº 7 de 10 de Diciembre de 2010**

**Extraordinario**

Ayuntamiento de Becerril de la Sierra



terminado el Acto, levantándose la Sesión a las once horas y cincuenta y seis minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina

**Pleno nº 7 de 10 de Diciembre de 2010**

**Extraordinario**

Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

